



TRASLADO DE EXCEPCIONES
Artículo 175 parágrafo 2º Ley 1437 de 2011

Medio de control	Nulidad Simple
Radicado	13-001-33-33-010-2017-00098-00
Demandante	EDUARDO AGUILAR VALIENTE
Demandado	MUNICIPIO DE TURBACO, ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte contraria de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, y en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cartagena/87>) hoy catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 de la mañana

EMPIEZA EL TRASLADO: quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 5:00 p.m.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaître Calle 32 # 10-129, 4º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin10cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648519 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





242

Cartagena de Indias D. T. y C., Noviembre de 2017

Doctor

HAISARY CASTAÑO VILLA

JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E. S. D.

Ciudad

RECIBIDO 01/11/2017 10:13

REFERENCIA: NULIDAD
RADICADO: 13-001-33-33-010-2017-00098-00
DEMANDANTE: EDUARDO AGUILAR VALIENTE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TURBACO-SECRETARIA DE PLANEACION,
ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES

JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.212.973 expedida en Cartagena, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 162693 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA**, entidad eclesial con personería jurídica reconocida en virtud del Concordato del año 1973 suscrito entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado mediante la Ley 20 de 1974, actualmente vigente, representada legalmente por el Excelentísimo Señor Arzobispo de Cartagena **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ CARVAJAL**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.554.159 expedida en Bucaramanga (Sant.), lo cual demuestro con certificación adjunta, por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACION

La presente contestación se realiza dentro del término establecido para ello, teniendo en cuenta la notificación electrónica de la demanda realizada el 17 de octubre de 2017.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones de la demanda, por cuanto la RESOLUCION No. 2016-10-20-23 de la Secretaria de Planeación del municipio de Turbaco, fue expedida de acuerdo con la Constitución, Leyes y reglamentos que sobre la materia existen, tal y como a continuación detallo.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Parcialmente cierto y explico. Es cierto que la Secretaria de Planeación del municipio de Turbaco expidió la RESOLUCION No. 2016-10-20-23 en la que se concedió licencia de englobe y construcción de 16 lotes de propiedad de la Arquidiócesis de Cartagena, los cuales fueron adquiridos a través de una donación que le hiciera la sociedad Inversiones CBS S.A. a aquella. Dichos lotes se encuentran ubicados en la Urbanización Villagrande de Indias y al solicitar el englobe de los 16 lotes, lo que esta Arquidiócesis ha buscado es construir en el lote producto de lo englobado un templo parroquial de una (1) planta, con el que se beneficiará la comunidad Católica del barrio y sectores aledaños. No es cierto que dicha resolución

sea ilegal, toda vez que en momento alguno se está englobando por encima del área total de los 16 lotes, es decir, cada lote tiene 25 metros cuadrado que al ser multiplicado por los 16 lotes existentes, arroja un área total de 400 metros cuadrados que han sido englobados. Pero bien, la confusión radica por parte del demandante en decir que se cedieron "áreas públicas", faltando a la verdad, pues estos 16 lotes que hoy se encuentran englobados en uno solo de 400 mt², estaban separados en cuatro conjuntos de cuatro lotes cada uno y en el medio de cada grupo de cuatro habían espacios llamados en la escritura de loteo por el urbanizador "Zonas de Circulación" (Cfr Escritura Publica No.1567 del 05 de Octubre de 2005 de la Notaría 5 de Cartagena), lo que hizo la Secretaria de Planeación fue conceder la unión de los 16 lotes en una misma área que resultara con el área total que tenían los 16 lotes separados, es decir, 400 metros cuadrados pero ahora en un mismo sector y los espacios que estaban en el medio de cada grupo de cuatro lotes (que es lo que el demandante llama bienes públicos, no siendo así) permanecen aglomerados ahora alrededor de estos, tal y como consta en las pruebas que a continuación me permito anexar.

No obstante, la Secretaria de Planeación del municipio de Turbaco reconoció su error aritmético al momento de responder las peticiones que el hoy accionante presentó sobre el área englobada, señalando además que ya se encontraban los funcionarios correspondientes adelantando las correcciones pertinentes, haciéndose especial énfasis que el área total del englobe corresponde no a 425 metros cuadrados si no a 400 metros cuadrados. Por lo anterior, no se puede hablar de que el municipio de Turbaco cedió bienes públicos a particulares, porque el área total englobada es la misma que corresponde a los 16 lotes separados, siendo que los unificó en un punto en específico tomando espacio libre y el área que era común, intermedia entre los locales la repartió alrededor del englobe, dicho de otra manera, recuperó el área común intermedia que estaba entre los locales, que de haberse mantenido la decisión sería de uso exclusivo de ellos y ahora al quedar unificada podría ser un espacio para el beneficio de la comunidad.

AL SEGUNDO: Parcialmente cierto y explico. Cada local comercial contaba con un área de 25 m², que al ser multiplicados por 16 locales, suman un área total de 400 mt².

AL TERCERO: Parcialmente cierto y explico. El englobe si fue definido tal y como lo manifiesta el demandante, de hecho así consta en la resolución que hoy se pretende declarar nula, de igual manera, los lotes si estaban separados por áreas intermedias llamadas "zonas de circulación" que desde luego se encontraban por fuera del área donada a la Arquidiócesis de Cartagena. Pero lo que es contrario a la verdad, es que en la resolución atacada fueron incluidas como parte del englobe o que fueron cedidas como acusa el demandante, lo realizado, insistimos, fue unificar un área total de 400 metros cuadrados dentro del predio, que antes se encontraba dispersa en locales comerciales de 25 metros cuadrados cada uno. Por el contrario esta Arquidiócesis ha recuperando un área que anterior mente no existía, que se había difuminado en zonas de circulación entre locales comerciales y la cual puede ser aprovechada por la comunidad como zona verde. La unificación se ha solicitado con el loable objetivo de construir un templo parroquial, donde la feligresía católica se congregue, siempre pensando en el bienestar de la comunidad lo que la Secretaria de Planeación de Turbaco observó como factible unificando en un solo punto el área total que tenía esta Arquidiócesis y recuperar por el otro, lo que correspondía a las áreas intermedias que hoy pueden ser zonas verdes.

AL CUARTO: Parcialmente cierto y explico. Es cierto por cuanto efectivamente en la resolución aparece que el englobe se realiza por un área total de 425 metros cuadrados. Pero, de manera posterior y como consta en las diferentes respuestas a los derechos de petición presentados por el hoy demandando, se le manifestó por parte del señor Alcalde Municipal, doctor, ANTONIO VICTOR ALCALÁ que efectivamente se

había incurrido en un error aritmético y que ya se encontraban los funcionarios correspondientes adelantando las correcciones pertinentes, haciéndose especial énfasis que el área total del englobe corresponde no a 425 metros cuadrados si no a 400 metros cuadrados, como lo quiere hacer ver el demandante, situación que es factible de suceder en todo proceso de tipo administrativo y que utilizando las vías legales idóneas se logra corregir.

AL QUINTO: No es cierto. Está demostrado con las pruebas que el demandante allega, que los lotes eran de propiedad de INVERSIONES CBS S.A. y no públicos, por lo tanto, toda persona, natural o jurídica, que tenga derecho de propiedad y dominio sobre un bien inmueble puede disponer de este como a bien lo tenga siempre y cuando no vulnere el ordenamiento jurídico vigente, tal y como sucedió en el caso de marras, donde efectivamente el propietario loteo el predio de mayor extensión mediante la Escritura Publica No. 1567 del 05 de Octubre de 2005 de la Notaria 5 de Cartagena, se llevó a cabo venta y loteo del predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria 060-212222 y Referencia Catastral 000100011270000, ubicado en el sector Matute, jurisdicción del municipio de Turbaco dando vida a 4 manzanas: E E' F y F', 104 lotes que ocupan un área de 10.483,20 m², una zona comercial de 17 locales que ocupan un área de 436,92 m², para un total de áreas privadas: 10.920,12 m², áreas libres: 9.271,25 m² de zonas verdes, áreas de vías vehiculares, área de andén y área de ante jardín. 16 de los 17 lotes denominados locales comerciales, decidió donarlos a la Arquidiócesis de Cartagena, negocio jurídico que se elevó a escritura pública y que posteriormente, se inscribió legalmente ante el Registro de Instrumentos Públicos.

Esta Arquidiócesis desconoce el hecho que manifiesta el Demandante en cuanto a que el lote es el resultado de relleno de cuerpo de agua o arroyo como el lo llama, en todo momento hemos procedido de buena fe, mas cuando el predio posee escritura publica, referencia catastral y Matricula inmobiliaria. En cuanto a que exista servidumbre de servicios públicos, no significa que el propietario no pueda disponer de la propiedad del inmueble, porque si bien las empresas y/o entidades encargadas de la prestación de servicios públicos tienen la facultad de imponer servidumbres sobre bienes inmuebles, lo cierto es que los propietarios, poseedores o tenedores afectados tienen derecho a ser indemnizados, tal como lo disponen las leyes 56 de 1981 y 142 de 1994, situación que aquí no ha sucedido, no ha sido indemnizado a mi representada lo que sin duda constituye una situación para estudiar en otro momento procesal.

AL SEXTO: Es cierto.

AL SEPTIMO: No es cierto, en ningún momento la Alcaldía Municipal de Turbaco le ha "regalado" como lo manifiesta el demandante, bienes públicos a mi defendida. Teniendo en cuenta que el inmueble es de propiedad privada, con un área total que comprende el englobe de 400 m² los cuales suman el total de los 16 locales que fueron donados por Inversiones CBS S.A., lo que hemos solicitado en beneficio de todos, ha sido, como quiera que los lotes tenían cada uno un área de 25.00 m² y estos a su vez se encontraban separados en grupo de 4 lotes, se aglomerara todo el área de 400 m² hacia un mismo punto, formando un todo, respetando las áreas comunes y de cesión a lo largo del lote.

AL OCTAVO: No es cierto, insistimos en que no se han donado áreas públicas, si se han englobado 16 lotes de propiedad privada de la Arquidiócesis de Cartagena, no existe escritura pública alguna donde conste que el municipio de Turbaco le donó el área que señala el demandante a la Arquidiócesis de Cartagena, existe resolución legalmente expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Turbaco, donde concede permiso para Englobar 16 locales comerciales de 25 m² cada uno, en un área total de 400 m².

AL NOVENO: No es cierto, por cuanto el señor Secretario de Planeación del municipio de Turbaco actuó de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, sin ceder en momento alguno áreas de uso publico o pertenecientes al Municipio al que sirve.

AL DECIMO: No es un hecho.

IV. EXCEPCIONES

Propongo como excepciones las siguientes en armonía con lo expuesto en los demás apartes de la presente contestación de la demanda:

1. BUENA FE

Mi defendida ha actuado de buena fe en los hechos narrados en la demanda, es claro que la solicitud de englobe y licencia de construcción tiene como objetivo, conformar un solo lote para la construcción de un templo parroquial donde se congregue la comunidad entera en beneficio de los habitantes de la Urbanización Villagrande de Indias y sus alrededores, y no con un fin egoísta, utilitario, o comercial, ya que de ella se beneficiarán un grupo considerable de personas que residen en el sector y comulguen con la fe católica y más aun cuando para nadie es un secreto que las parroquias se han convertido desde tiempos pretéritos en instituciones de beneficencia y servicio social que reciben a todo aquel desprotegido y que por el olvido del estado se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y que es eso lo que conlleva que quien ejerce funciones de párroco en cada una de ellas le brinde la oportunidad a todo aquel que lo necesite de ofrecerle mejores condiciones de vida; que el objeto de esta Arquidiócesis es llevar paz, justicia y bienestar a todas las personas.

2. INEPTA JUSTIFICACION DE VIOLACION DE NORMAS

De acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se podrá demandar a través de la acción de nulidad un acto administrativo cuando este haya sido expedido bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando quebranten las normas en las que deberían fundarse, es decir, que no exista una concordancia entre la norma base del acto y el contenido del mismo.
- Cuando sean expedidos sin competencia, el órgano que los profirió no era el competente para expedirlo.
- En forma irregular.
- Con desconocimiento de los derechos de audiencia y defensa.
- Mediante falsa motivación, es decir, los fundamentos del acto no son reales.
- Con desviación de las atribuciones propias de quien las profirió.

Es importante determinar que esta acción procede contra actos de carácter general sin embargo excepcionalmente en los casos señalados en el artículo 137 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011) procede contra actos de carácter particular, entonces procede el medio de control de simple nulidad contra actos de carácter particular: cuando no se persiga o no se desprenda de la declaratoria de nulidad del acto un restablecimiento automático de un derecho subjetivo.

Para ello, pese a que no existe una formalidad especial para presentar dicha demanda, ampliamente se ha manejado que esta deberá señalarse de qué forma se ha violado el ordenamiento jurídico colombiano, situación que en el caso de marras no se observa,

ya que en ningún momento el demandante señala con profundidad que norma jurídica fue violada con la expedición de la resolución demandada, tan solo hace una breve referencia al artículo 375 del Código General del Proceso y al artículo 137 del CPACA, sin argumentar por qué, ni como fueron violadas las normas mencionadas, es más, en la redacción de su demanda no define que es un bien público y porque supuestamente al autorizarse el englobe, este se estaría haciendo sobre un bien de esta naturaleza y peor aún, no acredita de ninguna forma su naturaleza tan solo se dedica a expresar que como ellos veían la zona sin utilizar se acostumbraron a creer que esta era pública.

3. PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Como es bien sabido, la presunción de legalidad, legitimidad, validez, ejecutividad o de "justicia" de que están dotados los actos administrativos y que le da plena eficacia y obligatoriedad a esta manifestación de la actividad de la Administración, supone que todo acto administrativo está conforme al ordenamiento jurídico superior. Se trata, por supuesto, de una presunción legal o iuris tantum y no iuris et de iure, vale decir, que admite prueba en contrario y por lo mismo es desvirtuable ante los jueces competente¹. Pero se observa claramente en la demanda presentada que no existe prueba alguna que permite entender que efectivamente se ha desvirtuado la presunción de legalidad que goza dicho acto administrativo, toda vez que el demandante se dedicó a controvertir las medidas y linderos del lote englobado y no a explicar o exponer porque supuestamente la resolución carece de legalidad.

4. EXCEPCION INOMINADA

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

V. RELACION DE PRUEBAS

Con fundamento en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y normas concordantes del Código General del Proceso, de manera respetuosa me permito solicitar al Honorable Juez, se sirva disponer el decreto y practica de las siguientes pruebas, a fin de que se consideren y hagan valer como tales en este proceso.

DOCUMENTALES:

- Derecho de petición presentado por mi persona ante la Secretaria de Planeación del municipio de Turbaco, como Asesor Jurídico de la Arquidiócesis de Cartagena, de fecha 28 de diciembre de 2015.
- Derecho de petición presentado por mi persona ante la Secretaria de Planeación del municipio de Turbaco, como Asesor Jurídico de la Arquidiócesis de Cartagena, de fecha 29 de febrero de 2016.



- Derecho de petición presentado por mi persona ante la Secretaria de Planeación del municipio de Turbaco, como Asesor Jurídico de la Arquidiócesis de Cartagena, de fecha 19 de febrero de 2016.
- Derecho de petición presentado por mi persona ante la Secretaria de Planeación del municipio de Turbaco, como Asesor Jurídico de la Arquidiócesis de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2016.
- Escritura Pública No. 0499 del 23 de febrero de 2017, de la Notaria Tercera de Cartagena.
- Escritura publica de donación N° 2.656 del 27 de junio del 2008.
- Oficio 43-2-6024216 suscrito por Yolima Acuña Vergara, Jefe de Ventas de Surtigas.
- Captura de pantalla, consulta geoportal.igac.gov.co donde se observa la zona comercial de los 16 locales comerciales.
- Captura de pantalla, consulta geoportal.igac.gov.co donde se observa la zona comercial de los 16 locales comerciales y el resto de la urbanización.
- Diseño de planta propuesta de unificación de lotes realizado por Vélez & Santander SAS.
- Diseño de planta de lotes actuales de la Arquidiócesis realizado por Vélez & Santander SAS.
- Diseño de planta localización general realizado por Vélez & Santander SAS.
- Diseño gráfico final de la Parroquia de Villagrande realizado por Vélez & Santander SAS.
- Folio de matricula inmobiliaria N° 060-216418

VI. FUNDAMENTACION FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

1. BIENES DE USO PUBLICO

Sobre los bienes de uso público existe abundantes pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, entre ellos, la Sentencia 575 de 2011, en los que habla de estos de la siguiente manera:

(...)

“Los bienes de uso público propiamente dichos están sometidos a un régimen jurídico especial y son aquellos bienes destinados al uso, goce y disfrute de la



colectividad y, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad competente que regula su utilización. Ejemplos de este tipo de bienes son las calles, las plazas, los parques, los puentes, los caminos, etc., y frente a ellos el Estado cumple simplemente una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Así mismo, los bienes de uso público figuran en la Constitución como aquellos bienes que reciben un tratamiento especial, ya que son considerados como inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los bienes de uso público son inalienables, es decir, no se pueden negociar por hallarse fuera del comercio en consideración a la utilidad que prestan en beneficio común, por lo que, no puede celebrarse sobre ellos acto jurídico alguno. Esta característica tiene dos consecuencias principales: la de ser inajenables e imprescriptibles. La inajenabilidad significa que no se puede transferir el dominio de los bienes públicos a persona alguna; y la imprescriptibilidad, es entendida como el fenómeno en virtud del cual no se puede adquirir el dominio de los bienes de uso público por el transcurrir del tiempo, en el sentido que debe primar el interés colectivo y social. Así, su finalidad es la conservación del dominio público en su integridad, toda vez que es contrario a la lógica, que bienes destinados al uso público de los habitantes puedan ser asiento de derechos privados. Desde el punto de vista jurídico los bienes de uso público de la Nación no pueden ser ocupados por los particulares a menos que cuenten con una licencia o permiso de ocupación temporal".

(...)

Por lo anterior, se observa que los lotes objeto de englobe en la resolución demandada no cumple con estos requisitos y características, por tal razón no pueden entenderse como bienes de uso público ya que estos fueron diseñados y loteados para un área de zona comercial dentro de la urbanización y no fueron entregados como área de cesión, tal y como pretende hacerlo ver el demandante.

2. LAS CESIONES OBLIGATORIAS GRATUITASⁱⁱ

Las áreas de cesión obligatoria gratuita son definidas por el artículo 5o. de la ley 9 de 1989, como "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes", señalando en su inciso segundo, entre otras, las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, los parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, etc, y en general "todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan por consiguiente zonas para el uso o el disfrute colectivo".

Las cesiones gratuitas constituyen una contraprestación de los propietarios de inmuebles por la plusvalía que genera las diferentes actuaciones urbanísticas de los municipios. Se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal, con ocasión de la actividad urbanística y que indudablemente contribuyen a la integración del espacio público. Están destinadas a regular, con fundamento en el art. 82 de la Constitución, la integración del espacio público y de los bienes colectivos de uso común. Por lo demás, dichas cesiones gratuitas, con ocasión de la actividad urbanística, comportan una carga a los propietarios que se enmarca dentro de la función social de la propiedad y su inherente función ecológica, que requiere regulación legal en los términos del art. 58 de la Constitución.



En términos coincidentes, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa:

"Artículo 37. Espacio Público en Actuaciones Urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el capítulo XI de esta ley".

"También deberán especificar, si es del caso, las afectaciones a que estén sometidos por efectos de reservas de terreno para construcción de infraestructura vial, de transporte, redes matrices y otros servicios de carácter urbano o metropolitano. Para las actuaciones que lo requieran como la urbanización en terrenos de expansión o la urbanización y construcción en terrenos con tratamientos de renovación urbana, deberán señalarse el procedimiento previo para establecer la factibilidad de extender o ampliar las redes de servicios públicos, la infraestructura vial y la dotación adicional de espacio público, así como los procesos o instrumentos mediante los cuales se garantizará su realización efectiva y la equitativa distribución de cargas y beneficios derivados de la correspondiente actuación".

Las cesiones obligatorias gratuitas son una contraprestación a la que se obligan los propietarios de terrenos al solicitar el correspondiente permiso para urbanizar o edificar, y al aceptar las condiciones que exigen las autoridades competentes, dados los beneficios que pueden obtener con tal actividad, las que se imponen en desarrollo de la función social urbanística de la propiedad, consagrada en el artículo 58 de la Carta, y en ejercicio del poder de intervención del Estado en el uso del suelo "con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano" (art. 334 C.N.), como también del artículo 82 ibidem que faculta a las entidades públicas para "regular la utilización del suelo" en defensa del interés común.

De acuerdo a los elementos probatorios que allega el demandante a la hora de pretender la nulidad de la resolución, se observa que en ningún momento se habla que la zona donde se llevó a cabo el englobe, es una zona de cesión, antes por el contrario desde los inicios de la urbanización se presento que esta sería una zona comercial en la que se construirían 17 locales comerciales, caso muy distinto es que muy a pesar que existían en la escritura pública que esta era una zona comercial y en el transcurso del tiempo no se construyó, tan solo se dejaron los lotes pero se señalaron en la respectiva escritura pública, así como también se estableció que las áreas de cesión serian otras y no esas que señala el demandante, argumentando que al no ver la construcción de los locales ellos entendieron que era un área de tal naturaleza, pero no lo acredita, porque insisto, es un parecer para ellos.

3. LAS CESIONES URBANISTICAS EN EL PBOT DEL MUNICIPIO DE TURBACO

Por su parte en el ACUERDO N. 005 DE 30 DE MAYO DE 2015 ("por medio del cual se revisa el plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Turbaco, bolívar; se modifican contenidos estructurales, y se compila su estructura normativa, acuerdo no. 016 de 2002, estudio de la zona de conurbación con el distrito de Cartagena del año 2002, y anexo al PBOT- normas urbanísticas y de construcción.") se habla de las cesiones urbanísticas de la siguiente manera:

"Artículo 166. CESIONES URBANISTICAS. Para el municipio de Turbaco, se definen cuatro tipos de cesiones urbanísticas, de las cuales el urbanizador



deberá escoger mínimo dos, estas solo aplican para los suelos de expansión urbana, suburbano y en las áreas que comprenden las unidades de uso del suelo de alta densidad, contempladas en el presente Acuerdo Municipal.

El porcentaje de la cesión escogida deberá cumplir una función social, por lo tanto es de uso público y deberá constituirse en un solo globo de terreno, garantizando la posibilidad de dotarla de servicios públicos posteriormente. Este porcentaje de cesión, deberá ser otorgado a favor del Municipio a través de Escrituras Publica, y debe registrarse ante la Oficina de Planeación.

Las cesiones urbanísticas obligatorias que deberán efectuar los desarrolladores para el Municipio de Turbaco, se definen en el siguiente cuadro:

TIPO DE CESIÓN	PORCENTAJE (Área Neta Urbanizable)	ÁREA DE DESARROLLO
Tipo 1	10%	Para vías estructurantes del plan vial municipal
Tipo 2	5%	Para equipamientos comunitarios
Tipo 3	10%	Para vías locales definidas en la estructura del plan vial
Tipo 4	10%	Para espacio público y áreas verdes

Artículo 167. ESTANDAR URBANISTICO. El desarrollador o propietario del predio, debe obligatoriamente dejar un porcentaje no menor al 20%, para la construcción de vías, equipamientos comunales y zonas verdes. Este porcentaje deberá entenderse como un estándar urbanístico, y no deberá ser otorgado por Escritura Pública. La destinación porcentual de este será de mínimo el 10% para vías y el 10% para zonas verdes y equipamientos comunales de los conjuntos residenciales y urbanizaciones.

De acuerdo a lo anterior, efectivamente en Villagrande de Indias, si se reservo tal zona pero está localizada en un sector totalmente distinto al que señala el demandante, ya que efectivamente el lote englobado corresponde desde el inicio, como lo hemos venido diciendo a la zona comercial de la urbanización, que posteriormente fue donado por el constructor a la Arquidiócesis de Cartagena para construir una parroquia, tal y como efectivamente está sucediendo en la actualidad, donde el inmueble de propiedad privada, va a ser utilizado para construir un templo en beneficio de la comunidad católica del sector.

A su vez, hay que anotar que en materia de ordenamiento del territorio, el artículo 5 de la Ley 9 de 19891 modificada por la Ley 388 de 1997 definió el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas y contempla dentro de sus elementos las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva; para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amueblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad. Por lo tanto, estos espacios se están respetando en el diseño que aquí adjuntamos, ya que se conservan las zonas verdes y peatonales y se le da vitalidad al sector donde va a estar ubicada la parroquia, donde se convertirá en un área de encuentro espiritual pero también de esparcimiento donde la comunidad puede asistir pasear, sentarse y disfrutar de la naturaleza.



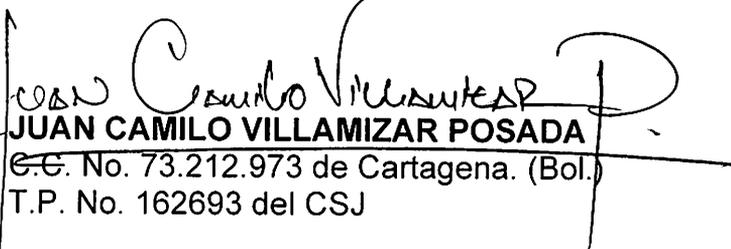
VII. ANEXOS

Me permito adjuntar lo señalado en el acápite de pruebas y el poder general otorgado mediante escritura pública para actuar.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Arquidiócesis de Cartagena y el suscrito apoderado, pueden ser citados en esta ciudad, Centro Histórico, Calle del Arzobispado, Carrera 5ª #34-55, teléfono 6517160, Celular 3012788823.

De la Señora Juez, Atentamente,


JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA
C.C. No. 73.212.973 de Cartagena. (Bol.)
T.P. No. 162693 del CSJ

ⁱ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil siete (2007), Radicación número: 05001-23-31-000-1995-00424-01(16503).

ⁱⁱ Sentencias 2582 de 2011 Consejo de Estado

77
252

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA
NIT 890.480.104-5

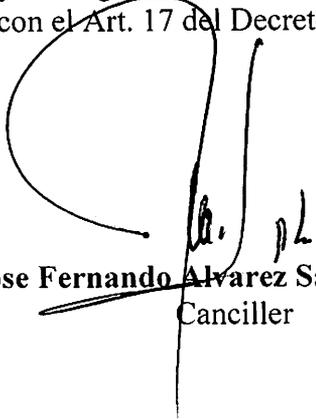


EL SUSCRITO CANCELLER

CERTIFICA

1. Que la **Arquidiócesis de Cartagena**, identificada con NIT 890.480.104-5 es una persona jurídica de derecho público eclesiástico y goza de personería jurídica en virtud del Artículo 4º del Concordato de 1973 celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado mediante la Ley 20 de 1974, actualmente vigente.
2. Que su domicilio principal es la ciudad de Cartagena de Indias, establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Cartagena y su dirección para notificaciones es el Centro Histórico, Calle del Arzobispado, Carrera 5ª #34-55, de la ciudad de Cartagena de Indias.
3. Que su duración es vitalicia.
4. Que su actual **Representante Legal** es el Señor Arzobispo **Jorge Enrique Jiménez Carvajal**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.554.159 de Bucaramanga, nombrado por Bula del Papa Juan Pablo II del 6 de Febrero de 2004 y quien tomó posesión el día 15 de Abril de 2004 y comenzó a ejercer gobierno diocesano el día 24 de Octubre de 2005.
5. Que su actual **Ecónomo y Administrador** es el Presbítero **Nelson José Serrano Castañeda**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.854.934 de Cartagena, designado mediante Decreto Episcopal 525 de Enero 21 de 2013.
6. Que por disposición del Señor Arzobispo Jorge Enrique Jiménez Carvajal contenida en la Escritura Pública 3761 del 04 de Diciembre de 2015, protocolizada ante la Notaría Tercera del Círculo de Cartagena, se ha constituido como Apoderado General de la Arquidiócesis de Cartagena al Doctor **Juan Camilo Villamizar Posada**, Abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.212.973 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 162693 del Consejo Superior de la Judicatura con facultades de representación legal para todos los asuntos de carácter judicial, extrajudicial o administrativo.
7. Que por disposición del Señor Arzobispo Jorge Enrique Jiménez Carvajal en unidad con el Consejo de Asuntos Económicos de la Arquidiócesis de Cartagena, en reunión celebrada el día 24 de Septiembre de 2009, se designó como Revisor Fiscal al Contador Público titulado **Raymundo Mendoza Ayola**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.086.922 de Cartagena, y Tarjeta Profesional 21439-T expedida por la Junta Central de Contadores, quien ejerce sus funciones a partir del día 1º de Octubre de 2009.
8. Que es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto, en razón del Concordato y el artículo 23 del Decreto 624 de 1989, no está obligada a pagar cuota de retención en la fuente.
9. Que el presente certificado tiene la finalidad de acreditar la existencia, representación e inscripción de documentos y su vigencia es de noventa (90) días a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el Art. 17 del Decreto 782 de 1995.

Conste, 0 NOV 2017


Jose Fernando Alvarez Salgado, Pbro.
Canciller

condición de Representante Legal de la Arquidiócesis de Cartagena, Nit.890.480.104-5, entidad con domicilio en la ciudad de Cartagena, como lo acredita con la certificación que entrega para que se incorpore a este protocolo y se reproduzca en las copias que de ella se expidan.-----

SEGUNDO: Que actuando en la condición antes mencionada, por medio del presente instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al Doctor **JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA**, mayor de edad y vecino de Cartagena, (Bol), identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.212.973** de Cartagena (Bol), y Tarjeta Profesional N°**162693** del C.S.J., para que en mi nombre y representación represente a la **ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA**, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, legislativa, ante personas naturales o jurídicas, para formular denuncias y constituirse en parte civil, para promover toda clase de juicios o procesos judiciales, ante la justicia ordinarias y autoridades policivas, como demandante o demandada, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos necesarios para defensa de los derechos de mi representada.-Para que concilie o transija los pleitos o procesos que pudiere ocurrir en relación con derechos de mi representada;-Para que desista de los procesos, reclamaciones, gestiones y recursos que interponga a nombre de mi representada y de los incidentes que promueva. Para que la represente en procesos arbitrales para que absuelva interrogatorios o cuestionarios dirigidos a mi en calidad de representante Legal de la Arquidiócesis de Cartagena ;-Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. **GENERAL**.-En general para que asuma la personería de mi representada, cuando lo estime conveniente y necesario, de manera que en ningún caso y proceso quede sin representación en los negocios mi representada, así como para recibir cualquier clase de notificaciones y para que ejerza todas y cada una de las facultades administrativas y civiles del representante legal de la **ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA**, sin ningún tipo de limitación.-----

Presente el doctor **JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA**, de las condiciones civiles anotadas, dijo: Que acepta el poder general que por medio de esta escritura le confiere monseñor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ CARVAJAL** en representación de la **ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA** y que lo ejercitará oportunamente.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. El presente instrumento, fue leído, aprobado y firmado por los comparecientes, y por ello el suscrito notario lo autoriza.-----

Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: -----



República de Colombia



Aa028142169

13
254

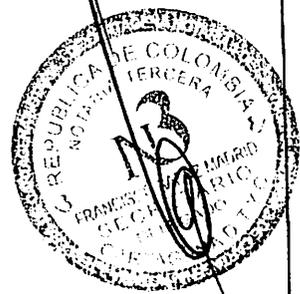
- a.-Que la declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.
 - b.-Que son responsables Penal y Civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
 - c.-Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes de lo que no se expresó en este instrumento.
 - d.-Que el Notario solo responde de la regularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes solo a ellos atañen.
 - e.-Que dado que los compareciente han leído cuidadosamente esta Escritura, los errores de transcripción en que ellas se incurran no son atribuible al Notario, si nó a las partes.
- Se advirtió que este acto no está sujeto a registro.
- DERECHOS: \$98.000.00.- RESOLUCION No: 0641 DE 2015.-----IVA: \$ 25.088.00.-----
- PAPEL NOTARIAL: No. Aa028142168 y Aa028142169.
- SOBREBORRADO "CAMILO" Vale art. 101 Dcto. 960/70.

X

JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ CARVAJAL

C.C.

Calidad en que actúa: Arzobispo de la Arquidiócesis de Cartagena



Notaria Tercera del Circulo de Cartagena

Escritura Publica

JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA

Identificado con C.C. 73212973

Fecha

04/12/2015 12:17:53 p.m.

263457515

JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA

C.C. 73.212.973

Calidad en que actúa: nombre propio

Dirección: Mungá, Calle 28 # 22-154 apt 202

Correo Electrónico: jvillawizor@outlook.com

Teléfono: 301 2780023

Actividad Económica ABOGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA

Este notarial sirve de exclusivo de uso en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca141755472

30-085-2015 103

ALBERTO MARENCO MENDOZA
NOTARIO TERCERO TITULAR



Elab. Hermes Ramirez Camargo.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
Nº DE CARTAGENA

Es fiel y 2 COPIA de la E.P. No. 3413

de Fecha 20.09.2011

PARA ENTREGAR A LA PARTE INTERESADA

compulso en 5 hoja que autorizo en

Cartagena, en fecha 20.09.2011

Alberto Marenco Mendoza

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

NIT 890.480.104-5

14
255

Cartagena de Indias, 28 de diciembre de 2015

Señor Arquitecto
RAIBERT LOPEZ GOMEZ
Secretario de Planeación Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO

28 DIC 2015

FECHA: _____

HORA: 10:15 am

FIRMA: *[Signature]*

RADICADO: _____ No. FOLIO: 55 y 2 plaus

RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION



Ref: SOLICITUD DE LICENCIA DE
ENGLOBE Y CONSTRUCCION - PROYECTO
PARROQUIAL VILLA GRANDE DE INDIAS

Reciba usted un cordial saludo con los mejores deseos de paz y bienestar.

De acuerdo al asunto de la referencia y tratado en reunión sostenida en su Despacho por medio del presente y de la manera mas respetuosa me permito presentar ante usted los argumentos jurídicos y técnicos en relación con el Proyecto de Construcción del Templo Parroquial en el Barrio Villa Grande de Indias sobre propiedad de la Arquidiócesis de Cartagena.

Mediante escritura No. 1567 de 05 de octubre de 2005 de la Notaria Quinta de Cartagena, se llevo a cabo venta y loteo del predio de mayor extensión identificado con Matricula Inmobiliaria 060-212222 y Referencia Catastral 000100011270000, ubicado en el sector de Matute, jurisdicción del municipio de Turbaco, donde fue desarrollado el proyecto urbanístico denominado "Villa Grande de Indias".

Como consta en dicha escritura en las clausulas Sexta y Novena, la zona comercial del proyecto esta compuesta por 17 locales con un área total de 436,92 M2 de 20.191,25 M2 que es la totalidad del lote.

Mediante escritura publica No. 2656 del 26 de junio de 2008, otorgada ante la Notaria Tercera de Cartagena, Inversiones CBS S.A. dono gratuitamente a la Arquidiócesis de Cartagena, 16 lotes comerciales de los 17, ubicados en la Urbanización Villa Grande de Indias, escritura debidamente registrada, de lo cual se desprenden las matriculas inmobiliarias No. 060-216418, 060-216419, 060-216420, 060-216421, 060-216422, 060-216423, 060-216424, 060-216425, 060-216426, 060-216427, 060-216428, 060-216429, 060-216430, 060-216431, 060-216432, 060-216433, cuyas copias me permito aportar, demostrando de esta manera nuestro derecho de dominio sobre dichos lotes.

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

Cada uno de los 16 lotes posee un área de 25 M2, dando su sumatoria un total de 400 M2 y como se evidencia en el plano de loteo que Inversiones CBS S.A. aporó en su momento, hacen parte de un grupo de 4 "grandes lotes" entre los cuales fueron dejadas **zonas de circulación** para su posible comunicación, zonas de circulación que son diferentes a las calles y andenes, así como también a zonas verdes, que tienen su área definida en la clausula Sexta de la escritura de loteo No. 1567 antes citada y que suman un total de 9.271,25 M2.

La Arquidiócesis de Cartagena es consiente del uso apropiado que del suelo debemos hacer, de las normas urbanísticas y ambientales, y sobre todo en la búsqueda del bienestar y progreso de la comunidad, así mismo en total consonancia con el **Acuerdo No. 010 de Junio de 2012** por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2012 - 2015 del municipio de TURBACO, de manera especial de lo establecido en:

Artículo 2 sobre la Misión del Gobierno en relación a la **gestión de bienes y servicios que generen bienestar social y mejoren las condiciones de vida de los Turbaqueros.**

Artículo 3 de la Vision: **Conducir al Municipio de Turbaco en la transformación de su estructura urbana e institucional y construir ciudadanos educados, saludables, a la altura de las exigencias regionales y globales.**

Artículo 4 Objetivos Estratégicos, **punto 5** sobre la Gestión Urbana y el Espacio Público.

Título VI Programas Para El Desarrollo Urbanístico e Infraestructura; **Capítulo III** Equipamiento y Espacio Público **Artículo 75** Objetivos de Equipamiento y Espacio Público. Son objetivos del Plan Municipal de desarrollo para el equipamiento y el espacio público: **1. Aumentar la oferta de espacios públicos municipales representados en plazas , parques y equipamientos colectivos** **2. Recuperación del espacio público en zonas de mayor tráfico peatonal** **3. Amoblar con zonas de parqueos las zonas comerciales** **4. Promover y preservar un equipamiento adecuado para la actividad recreativa y el disfrute del espacio publico.**

Por lo anteriormente mencionando la Arquidiócesis de Cartagena de manera respetuosa, en búsqueda del bienestar de toda la ciudadanía, se permite exponer nuevamente la siguiente propuesta, que consiste en **agrupar la totalidad de los lotes que se nos fueron donados** y de los cuales ostentamos su propiedad, **con la finalidad de construir un templo parroquial cuya área no supera los 400 M2** que nos corresponden por derecho.

Estamos seguros que es de mayor beneficio para la comunidad poder contar con el área de cesión en su totalidad, que fraccionada en tres pequeñas porciones como se muestra en el plano de loteo, lo que les permitiría optimizar el goce adecuado de dicha área en provecho de todos y cada uno de los habitantes de esta urbanización.

Del mismo modo, presento ante usted concepto técnico de la Firma VELEZ & SANATANDER responsables de dicho proyecto parroquial, donde por medio de planos exponen como se encuentra actualmente el predio y como sería el resultado del

englobe que solicitamos, además ponemos de manifiesto que de acuerdo a las normas urbanísticas, en especial el Plan de Desarrollo Municipal, es posible que el municipio permita la utilización de zonas de cesión para prestar un servicio comunitario como Juntas de Acción Comunal, Iglesias, centros Deportivos, guarderías y Zonas Verdes.

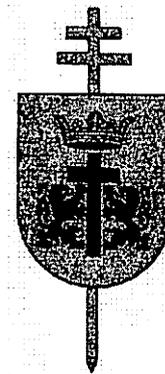
No siendo mas el motivo de la presente, me despido no sin antes desearle que siga cosechando éxitos en su carrera profesional al servicio de la sociedad.

Atentamente;


JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA
Asesor Jurídico
Arquidiócesis de Cartagena

Adjunto: Lo mencionado en 55 folios y 2 Planos Arquitectónicos

ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA
Nit. 890.480.104-5



Cartagena de Indias, 29 de Febrero de 2016

Señor Secretario
RAIBERT LOPEZ GOMEZ
Secretario de Planeación Municipal de Turbaco

Ref: SOLICITUD DE LICENCIA DE ENGLOBE Y CONSTRUCCION PROYECTO PARROQUIAL VILLA GRANDE DE INDIAS.

Reciba usted como de costumbre, nuestro más cordial saludo.

Por medio del presente escrito, que se aúna a los anteriores, en el expediente de la referencia, nos permitimos manifestar una vez más nuestro interés que no es diferente al de toda la comunidad de villa grande de indias y los barrios circunvecinos, en la pronta solución a la incertidumbre jurídica que rodea lo concerniente a la licencia de englobe y construcción del proyecto parroquial mencionado.

Por lo anterior, manifestamos ante su despacho, que solicitaremos el acompañamiento de las empresas de servicios públicos Surtigas y Aguas de Cartagena, con el fin de que emitan concepto según sus competencias, de la viabilidad de este proyecto, que insistimos, parte del interés de la feligresía y busca el beneficio y desarrollo del sector, no solo en materia de infraestructura si no también y sobre todo, el desarrollo humano de la ciudadanía.

Agradecemos la atención prestada a la presente, y me despido de Usted reiterándole mi más distinguida consideración.

Atentamente;


JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA
Jefe Oficina Jurídica
Arquidiócesis de Cartagena

ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA

Nit. 890.480.104-5

Cartagena de Indias, 19 de Febrero de 2016



Señor Arquitecto
RAIBERT LOPEZ GOMEZ
Secretario de Planeación Municipal
E. S. D.

Ref: SOLICITUD DE LICENCIA DE
ENGLOBE Y CONSTRUCCIÓN - PROYECTO
PARROQUIAL VILLA GRANDE DE INDIAS

Reciba usted un cordial saludo con los mejores deseos de paz y bienestar.

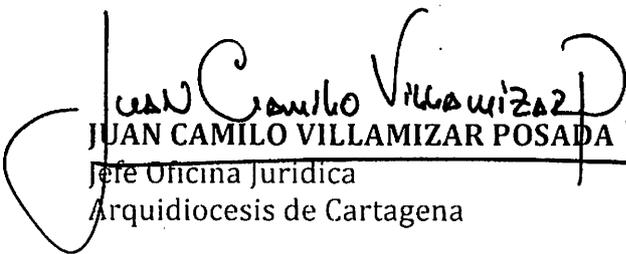
Dando alcance al oficio de fecha 28 de diciembre de 2015, dirigido por esta oficina a su despacho, me permito de manera atenta allegar al expediente de la referencia, copia del plano record de la Urbanización Villa Grande de Indias, así como copia de la Resolución No. 082 de 6 de octubre de 2002 y certificación del 10 de diciembre de 2003, expedidas por el Señor Armando Canabal Faraco, en calidad de Secretario de Planeación Municipal, donde establece la autorización de las áreas para dicha urbanización.

Cabe recordar que los originales de estos documentos reposan en los expedientes de esa Secretaria.

Esperamos que estos documentos apoyen la resolución pronta y satisfactorias de las peticiones que hemos venido presentado en aras de contribuir al beneficio de la comunidad.

De antemano agradecemos su atención a nuestras solicitudes.

Atentamente;


JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA
Jefe Oficina Jurídica
Arquidiócesis de Cartagena



Adjunto: Lo mencionado en 14 folios y 1 Plano Arquitectónico

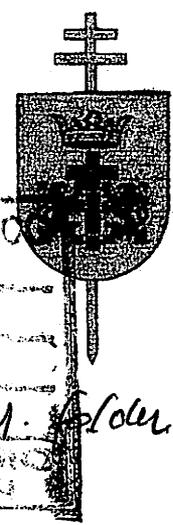
Calle del Arzobispado, Carrera 5, 34-55 Teléfonos: 6645308 – 6644002 Cartagena - Colombia

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA
NIT 890.480.104-5

760 19

Cartagena de Indias, 18 de Octubre de 2016

ALCÁLDIA MUNICIPAL DE TURBACO
FECHA: 19 OCT 2016
HORA: 9:30 am
FIRMA: Rosendo Casareos
RADIADO: No. FOLIO: 1. Soler
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO
IMPlica ACEPTACION



Doctor
ANTONIO VÍCTOR ALCALÁ PUELLO
Alcalde Municipal de Turbaco
Atte.: Secretaria de Planeación Municipal
E. S. D.

Ref: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CN - SOLICITUD DE LICENCIA DE ENGLOBE Y CONSTRUCCION - PROYECTO PARROQUIAL VILLA GRANDE DE INDIAS

Reciba usted un cordial saludo con los mejores deseos de paz y bienestar.

De acuerdo al asunto de la referencia por medio del presente y de la manera mas respetuosa me permito nuevamente presentar ante Usted, solicitud formal, haciendo uso del Derecho Constitucional de Petición, de **Permiso para Englobar** 16 lotes que esta Arquidiócesis posee como propietaria, dentro de la urbanización Villa Grande de Indias (I Etapa), así como permiso para construcción de un Templo Parroquial en dicho inmueble.

Los 16 lotes poseen las siguientes matriculas inmobiliarias y referencias catastrales
Matricula Inmobiliaria - Ref. Catastral

- Local 2. 060-216418 - 01-03-0207-0003-000
- Local 3. 060-216419 - 01-03-0270-0003-000
- Local 4. 060-216420 - 01-03-0207-0004-000
- Local 5. 060-216421 - 01-03-0207-0001-000
- Local 6. 060-216422 - 01-03-0206-0003-000
- Local 7. 060-216423 - 01-03-0206-0002-000
- Local 8. 060-216424 - 01-03-0206-0004-000
- Local 9. 060-216425 - 01-03-0206-0001-000
- Local 10. 060-216426 - 01-03-0205-0003-000
- Local 11. 060-216427 - 01-03-0250-0002-000
- Local 12. 060-216428 - 01-03-0205-0004-000
- Local 13. 060-216429 - 01-03-0205-0001-000
- Local 14. 060-216430 - 01-03-0204-0003-000
- Local 15. 060-216431 - 01-03-0204-0002-000
- Local 16. 060-216432 - 01-03-0204-0004-000
- Local 17. 060-216433 - 01-03-0204-0001-000

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

NIT 890.480.104-5

20
261

Cada uno de estos 16 lotes posee un área de 25 M2, dando su sumatoria un total de 400 M2, que serán destinados para la construcción del Templo Parroquial denominado "El Señor de la Divina Misericordia"

La Arquidiócesis de Cartagena es consiente del uso apropiado que del suelo debemos hacer, de las normas urbanísticas y ambientales, y sobre todo nos une la búsqueda del bienestar y progreso de la comunidad.

Así mismo, presento ante usted los planos arquitectónicos, de ingeniería y los estudios realizados, todo debidamente firmado por los arquitectos e ingenieros contratados bajo la supervisión de la firma VÉLEZ & SANTANDER, quienes son los responsables de dicho proyecto parroquial, además ponemos de manifiesto que de acuerdo a las normas urbanísticas, en especial el Plan de Desarrollo Municipal, es posible que el municipio permita la utilización de zonas de cesión para prestar un servicio comunitario como Juntas de Acción Comunal, Iglesias, centros Deportivos, guarderías y Zonas Verdes; esto permitiría en dicho caso la construcción de un templo aun mas grande y de mayor beneficio para la comunidad.

No siendo mas el motivo de la presente, me despido no sin antes desearle que siga cosechando éxitos en su carrera profesional al servicio de la sociedad.

Atentamente;


JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA

Jefe Oficina Jurídica

Adjunto:

Copia de la Escritura No. 2656 de junio 26 de 2008 6 Folios
Copia de Paz y Salvo de Catastro 2016 en 16 Folios
Copia de 16 certificados de libertad y tradición en 32 folios
13 Planos Arquitectónicos con sus copias firmadas por Arquitecto o Ingeniero
Copia de Tarjeta Profesional y Cedula de Ciudadanía de Arquitecto e Ingeniero en 6 folios
Formulario Único Nacional 1 folio
Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal en 1 folio
Certificado de Existencia y Representación del Propietario en 1 folio
Renders del proyecto
Estudios de Suelo
Cálculos Estructurales
Recomendaciones de Cimentación



República de Colombia



262

Aa038184579

NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA

Escritura No. 0499

CERO CUATRO NUEVE NUEVE

Fecha 23/02/2017 (23 de Febrero de 2017)

Pag. 1 de 3 cop. Feb 24 12017

ACTOS. ENGLOBE Y DECLARATORIA DE CONSTRUCCION.

En la ciudad de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, en la Notaria Tercera (3ª) del Círculo de Cartagena, cuyo Notario Titular es el Doctor **ALBERTO MARENCO MENDOZA** en la fecha anteriormente señalada, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

PRIMER ACTO. ENGLOBE.

Compareció Monseñor **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ CARVAJAL** varón, mayor edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 5.554.159 expedida en Bucaramanga (Sant.), actual presidente de la **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA**, entidad eclesiástica con personería jurídica en virtud del Artículo IV del Concordato de 1973 suscrito entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado mediante la Ley 20 de 1974, actualmente vigente, identificada con NIT 890.480.104-5 como lo acredita con la certificación que entrega para que se incorpore a este protocolo y se reproduzca en las copias que de ella se expidan, manifestó:



PRIMERO.-Que su representada es propietaria de los siguientes bienes inmuebles:---

siguiente inmuebles: **LOS LOCALES Nos.2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 DE LA URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS**, localizada en el municipio de Turbaco, en el Departamento de Bolívar, cuyos linderos y medidas particulares son las siguientes:-----

LOCAL No.2, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con zona deportiva y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.3 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.11 de la manzana E" y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No.14 y mide 5.00 metros.--**ÁREA: 25.00 M2.- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-216418.-REFERENCIA CATASTRAL No.01-03-0270-0003-000.**-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Vo. para Autórizo
62207942582

1050480433934 VVIX 09/08/2016 Cadenza S.A. INMOBILIARIA



República de Colombia



Aa038184580

22
263



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca207942383

000.-----

LOCAL No.8, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No.10 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.9 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.12 de la manzana E" y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 7. y mide 5.00 metros.--**AREA: 25.00 M2.**----- **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-216424.- REFERENCIA CATASTRAL No.01-03-0206-0004-000.**-----

LOCAL No.9, POR EL FRENTE; con zona de circulación de por medio con el local No. 11 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.8 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.16 de la manzana E" y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 7 y mide 5.00 metros.--**AREA: 25.00 M2.**----- **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-216425.--- REFERENCIA CATASTRAL No.01-03-0206-0004-000.**-----

LOCAL No.10, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No.8 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.9 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.11 de la manzana E" y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 8 y mide 5.00 metros.--**AREA: 25.00 M2.**----- **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-216426.- REFERENCIA CATASTRAL No.01-03-0205-0003-000.**-----

LOCAL No.11, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No.9 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.10 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.15 de la manzana F- y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 4 y mide 5.00 metros.--**AREA: 25.00 M2.**----- **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-216427.--- REFERENCIA CATASTRAL No.01-03-0205-0002-000.**-----

LOCAL No.12, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No. 14 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.13 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.15 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local



09/08/2016 1050509AGSBLAT



República de Colombia



Aa038184581

5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.16 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 15 y mide 5.00 metros. **AREA: 25.00 M2.** FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **060-216433.** REFERENCIA CATASTRAL No.01-03-0204-0001-000.

Estos predios fueron adquiridos por DONACION que hizo la sociedad INVERSIONES CBS S.A., según consta en la escritura pública número 2.656 de fecha 26-06-2008, de la Notaria Tercera de Cartagena, registrada en los folios de matrícula inmobiliaria antes mencionados.

SEGUNDO.- Que por ser colindantes entre si, vienen mediante este instrumento público, a **ENGLOBAR** los inmuebles de que dan cuenta los literales anteriores en un solo predio, el cual queda con una extensión superficial aproximada de **400.00** metros cuadrados aproximadamente, el cual se determina así:

LOTE DE TERRENO, ubicado **EN LA URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIA** localizada en el municipio de Turbaco, en el Departamento de Bolívar, cuyas medidas y medidas generales son las siguientes:

POR EL FRENTE, linda con las manzanas E y F, calle de por medio de **43.60** metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con las manzanas F' y E", calle de por medio en una extensión de **43.60** metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona recreativa y mide **10.92** metros; y **POR EL FONDO**, linda con zona verde, y mide **10.00** metros. **AREA: 400.00 M2.**

CUARTO.- Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartagena le adjudique Matrícula Inmobiliaria al inmueble englobado, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi le asigne nueva referencia.

SEGUNDO. DECLARATORIA DE CONSTRUCCION.

Y continua diciendo -Monseñor **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ CARVAJAL**, ya identificado, actuando en su calidad de Arzobispo de Cartagena y por tanto representante legal de la **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA**, entidad eclesiástica con personería jurídica en virtud del Artículo IV del Concordato de 1973 suscrito entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado mediante la Ley 20 de 1974, actualmente vigente, identificada con NIT **890.480.104-5**, como lo acredita con la certificación que entrega para que se incorpore a este protocolo y se reproduzca en las copias que de ella se expidan.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo material



Ca 207942584



República de Colombia



265²⁴

Aa038184582

meses contados, a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que el incumplimiento causa intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, y cuando se trate de hipoteca o patrimonio familiar, deben presentar esta escritura en el término perentorio de noventa (90) días hábiles, ya que si se vence este término, no será posible su registro. DERECHOS: \$ 1.875.954.00.--RESOLUCION No.451 de 2017.

IVA: \$ 523.042.00.-----

Papel Notarial, Aa038184579, Aa038184580, Aa038184581 y Aa038184582.-----

[Signature]
JORGE ENRIQUE JIMENEZ CARVAJAL
C.C.No.
Calidad en que actúa: Arzobispo de Cartagena



JORGE ENRIQUE JIMENEZ CARVAJAL
Identificado con C.C. 5554155
IDENTIFICACION
85751756
Fecha
23/02/2017 01:52:50 p.m.



ALBERTO MARÍN MÉNDEZ Es fiel, y
NOTARIO TERCERO TITULAR

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
COPIA de la E.P. No. 0407
de Fecha febrero 23 - 2017
PARA ENTREGAR A LA PARTE INTERESADA
compulso en 06 hojas que autorizo en
Cartagena, en fecha febrero 24 - 2017

Elaboró: Hermes Ramírez Camargo.

[Signature]
FRANCISCO SÁENZ MADRID
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO 1534 DE 1989
ARCHIVO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca207942585



TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

RESOLUCIÓN No. 2016-10-20-230

Por medio de la cual se Concede licencia para englobar dieciséis (16) lotes y construir en el lote producto del englobe el templo parroquial de una (1) planta de la urbanización villa grande de indias, modalidad obra nueva urbana.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que compete a la Alcaldía Municipal de Turbaco, por medio de la Secretaría de Planeación, ejercer control urbano y rural de las Lotizaciones, urbanizaciones, construcciones y remodelaciones, que se adelanten en todo el perímetro del Municipio de Turbaco de conformidad con lo expuesto en el artículo 63 de la Ley Novena de 1998, Decreto 1469 de abril 30 de 2010, Código Urbanismo Municipal y Acuerdo 020 de 2001.

Que el **PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT)** del Municipio de Turbaco, fue aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 016 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002. Y revisado por CARDIQUE mediante Decreto reglamentario No. 879 de 1998, y concertado por esta entidad según RESOLUCIÓN No.0060 del 8 de febrero de 2002. Actualizado por modificación excepcional y compilación del plan básico de ordenamiento territorial y las normas municipales vigentes aprobado el 30 de mayo del 2015.

Que los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, para solicitar y adelantar ante esta dependencia Municipal de Planeación los tramites concernientes a la solicitud, propietario de 16 predio identificado con la Referencias Catastrales No. Referencia catastral: No.01-03-0207-0003-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-216418 Dirección del Predio Local Comercial No.2, Referencia catastral: No.01-03-0270-0002-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216419 Dirección del Predio: Local Comercial No.3, Referencia Catastral: No.01-03-0207-0004-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216420 Dirección del Predio: Local Comercial No.4, Referencia Catastral: No.01-03-0207-0001-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216421 Dirección del Predio: Local Comercial No.5, Referencia Catastral: No.01-03-0206-0003-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216422 Dirección del Predio: Local Comercial No.6, Referencia Catastral: No.01-03-0206-0002-000 Identificado con el Folio de





TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

Matrícula Inmobiliaria: No.060-216423 Dirección del Predio: Local Comercial No.7, Referencia Catastral: No.01-03-0206-0004-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216424 Dirección del Predio: Local Comercial No.8, Referencia Catastral: No.01-03-0206-0001-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216425 Dirección del Predio: Local Comercial No.9, Referencia Catastral: No.01-03-0205-0003-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216426 Dirección del Predio: Local Comercial No.10, Referencia Catastral: No.01-03-0250-0002-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216427 Dirección del Predio: Local Comercial No.11, Referencia Catastral: No.01-03-0205-0004-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216428 Dirección del Predio: Local Comercial No.12, Referencia Catastral: No.01-03-0205-0001-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216429 Dirección del Predio: Local Comercial No.13, Referencia Catastral: No.01-03-0204-0003-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216430 Dirección del Predio: Local Comercial No.14, Referencia Catastral: No.01-03-0204-0002-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216431 Dirección del Predio: Local Comercial No.15, Referencia Catastral: No.01-03-0204-0004-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216432 Dirección del Predio: Local Comercial No.16, Referencia Catastral: No.01-03-0204-0001-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216433 Dirección del Predio: Local Comercial No.17, ubicado en la urbanización Villa Grande de indias, de este Municipio, tienen un área registrada 25,00 m², y fue adquirido por el solicitante Por Escritura Pública N° 2656 de fecha 26/06/2008, autorizada por la Notaria Tercera de Cartagena y registrada en la Oficina de Instrumentos Publico, dentro de la Documentación adjuntada a la solicitó a este despacho, **CONCEDE LICENCIA PARA ENGLOBAR DIECISÉIS (16) LOTES Y CONSTRUIR EN EL LOTE PRODUCTO DEL ENGLOBE EL TEMPLO PARROQUIAL DE UNA (1) PLANTA DE LA URBANIZACIÓN VILLA GRANDE DE INDIAS, MODALIDAD OBRA NUEVA URBANA,** de acuerdo al artículo 6 y 7 del Decreto 1469 de 30abril de 2010.

Que los señores; **ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, presentaron todos los documentos exigidos por este Despacho para realizar esta solicitud como documentos que acreditan su legítima propiedad, que a continuación se relacionan:

- Carta de solicitud
- Copia de la matricula profesional arquitecto y Ingenieros
- Copia de la cedula del representante legal.
- Formulario Único nacional





TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

- Planos Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios firmados en original.
- Plano de localización
- Recibo de Pago de 2016
- Certificado de Tradición y libertad los locales comerciales 02 al 17 de fecha 14 de Octubre 2016
- Escritura No. 249 del 26/06/2008
- Paz y Salvo de Catastro No.1890, 1891,1892,1893, 1887, 1878, 1888, 1889, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1886, 1884 y 1885 del 2016
- Fotografía de la valla
- Estudio de suelo.
- Calculo estructural

Que los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, cumple con los requisitos exigidos por este Despacho y para este acto administrativo le correspondió cancelar sus respectivos impuestos de construcción.

Identificado de la siguiente manera;

LOTE No.2:

FRENTE: con zona de circulación de por medio con zona deportiva y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.3 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 11 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.4 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.3

FRENTE: con zona de circulación de por medio con zona deportiva y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con local No.2 y mide 5.00 Metros





TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 15 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.4 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.4

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.6 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con local No.5 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 11 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.2 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.5

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.7 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.4 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 15 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.3 y mide 5.00 Metros

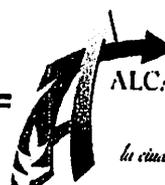
AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.6

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.4 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.7 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 12 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.8 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.7





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.5 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con local No.6 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.4 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.8

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.10 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con local No.9 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 12 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.7 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.9

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.11 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.8 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.7 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.10

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.8 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.11 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 11 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.8 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²



29
270

231



TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

AREA TOTAL	400.00 M²	100%
-------------------	-----------------------------	-------------

La Edificación se encuentra conformada por una (1) nave central, el presbiterio, (Altar) y la sacristía.

ARTICULO SEGUNDO: Obligaciones del titular de la licencia. Son obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Decreto 1469 de Abril 30 de 2010.
3. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
4. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismos resistentes.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
7. Realizar un cerramiento perimetral en la zona de construcción como perímetro de lineamiento para la seguridad de las personas que transiten a su alrededor con todas sus señalizaciones correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El titular de esta licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.

297



TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

LOTE No.11

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.9 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA entrando : con el local 10 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de circulación calle en medio con el local No.15 de la manzana F y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.4 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.12

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.14 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA entrando : con el local 13 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de circulación de por medio con el local No.15 de la manzana F y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.10 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.13

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.15 y mide 5.00 Metros
DERECHA entrando : con el local 12 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 15 de la manzana F y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.11 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.14

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.12 y mide 5.00 Metros
DERECHA entrando : con el local 15 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 12 de la manzana F y mide 5.00 Metros





TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

FONDO : linda con el local No.16 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.15

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.13 y mide 5.00 Metros

IZQUIERDA entrando : con el local 14 y mide 5.00 Metros

DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana F y mide 5.00 Metros

FONDO : linda con el local No.17 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.16

FRENTE: con la calle de la urbanización de por medio con el local No.7 y mide 5.00 Metros

IZQUIERDA entrando : con el local 14 y mide 5.00 Metros

DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana F y mide 5.00 Metros

FONDO : linda con el local No.17 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.17

FRENTE: con la calle de la urbanización de por medio con el local No.17 y mide 5.00 Metros, DERECHA entrando : con el local 16 y mide 5.00 Metros , IZQUIERDA

ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana F y mide 5.00 Metros, FONDO : linda con el local No.15 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²



774



TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

Que la solicitud de los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, es de la siguiente manera:

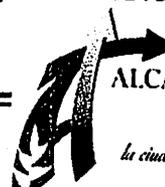
A. ENGLOBALAR LOS LOTES No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17

CUADRO DE AREAS			
ENGOBE			
DESCRIPCION	FRENTE/FONDO	DERECHA/IZQUIERDA	AREA M ²
LOTE No.2	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.3	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.4	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.5	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.6	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.7	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.8	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.9	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.10	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.11	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.12	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.13	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.14	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.15	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.16	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.17	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
AREA ENGLOBALADA	TOTAL		400.00 M²

Que los linderos y medidas del lote producto del englobe anterior, son los siguientes:

LOTE DE ENGOBE:

FRENTE : linda con las manzanas E, y F, calle de por medio y mide 43.60 Metros





TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

FONDO: con zona verde en un ancho de 10.00 Metros

DERECHA ENTRANDO: con las manzanas F' y E" calle de por medio en una extensión de 43.60 Metros

IZQUIERDA ENTRANDO : en una extensión de 10.92 Metros con zona recreativa

AREA TOTAL DEL LOTE ENGLOBADO: 400.00 M²

La Edificación se encuentra conformada por una (1) nave central, el presbiterio, (Altar) y la sacristía.

En Consideración a todo lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE LICENCIA a la sociedad **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045 PARA ENGLOBAR DIECISEIS (16) LOTES Y CONSTRUIR EN EL LOTE PRODUCTO DEL ENGLOBE EL TEMPLO PARROQUIAL DE UNA (1) PLANTA DE LA URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS, MODALIDAD OBRA NUEVA, MODALIDAD URBANA,** según especificaciones anotadas a continuación.

A. CONCEDACE LICENCIA DE ENGLOBE DE LOS LOTES No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17

CUADRO DE AREAS			
ENGLOBE			
DESCRIPCION	FRENTE/FONDO	DERECHA/IZQUIERDA	AREA M ²
LOTE No.2	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.3	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.4	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.5	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.6	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.7	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.8	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²





TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

LOTE No.9	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.10	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.11	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.12	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.13	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.14	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.15	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.16	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.17	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
AREA ENGLOBADA	TOTAL		400.00 M²

Que los linderos y medidas del lote producto del englobe anterior, son los siguientes:

LOTE DE ENGLOBE:

FRENTE : linda con las manzanas E, y F, calle de por medio y mide 43.60 Metros

FONDO: con zona verde en un ancho de 10.00 Metros

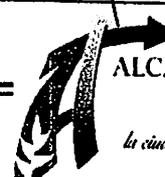
DERECHA ENTRANDO: con las manzanas F' y E" calle de por medio en una extensión de 43.60 Metros

IZQUIERDA ENTRANDO : en una extensión de 10.92 Metros con zona recreativa

AREA TOTAL DEL LOTE ENGLOBADO: 425.00 M²

B. CONCEDACE LICENCIA CONSTRUCCION EN EL LOTE PRODUCTO DEL ENGLOBE EL TEMPLO PARROQUIAL DE UNA (1) PLANTA.

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCION	AREAS	PORCENTAJES
LOTE MAYOR	400.00 M ²	100%
AREA CONSTRUIDA	399.00 M ²	99%
AREA LIBRE	1.00 M ²	1 %





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

- 2. El nombre o razón social del titular de la licencia
- 3. La dirección del inmueble.
- 4. Vigencia de la licencia.
- 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al artículo 18 del decreto 1469 del 2010, el sistema de categorización en función de su complejidad se define como el conjunto de variables que, aplicadas a una actuación de expedición de una licencia de construcción, establece el mayor o menor grado de dificultad para su estudio.

Esta construcción se encuentra en la categoría:

4. Categoría I: Baja complejidad.

ARTICULO CUARTO: Certificado de permiso de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el Constructor Responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas y se constate:

- 1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por la autoridad.
- 2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en esta licencia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento De la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.





TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

PARÁGRAFO CUARTO: La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

ARTICULO QUINTO: Vigencia de las licencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, contra ella proceden recursos conforme el CCA, y tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que Queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas de acuerdo al decreto 1469 del 2010.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente a los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, De no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto que será fijado en un lugar visible de la Secretaria por termino de diez (10), días hábiles.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicación. De conformidad con el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, el titular de la licencia, publicará la parte resolutive de esta licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio, para garantizar que la Expedición de este acto administrativo no afecta en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: la entidad publicará la parte resolutive de esta licencia en la página electrónica www.turbaco-bolivar.gov.co.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para los efectos del presente artículo, el sistema de categorización en función de su complejidad se define como el conjunto de variables que, aplicadas a una actuación de expedición de una licencia de construcción, establece el mayor o menor grado de dificultad para su estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

299

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 08 días del mes de Noviembre de 2016.

ARQ: JAIRO S. NIETO CORTECERO
M.P. A13712009-3817854
SECRETARIO DE PLANEACION

JAIRO SEGUNDO NIETO CORTECERO
Secretario de Planeación Municipal

Esta Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada cumplido los 5 días a su notificación, sin recibir impugnación alguna, según parámetros legales contemplados en el Decreto 1469 de abril 30 de 2010 y C.C.A.

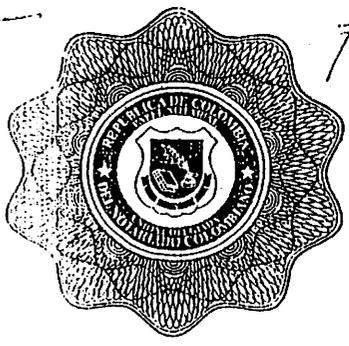
ARQ: JAIRO S. NIETO CORTECERO
M.P. A13712009-3817854
SECRETARIO DE PLANEACION

JAIRO SEGUNDO NIETO CORTECERO
Secretario de Planeación Municipal



AA 60233491

2006 junio 26 2008



NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA
 NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
 Y SEIS (2.656)=====
 FECHA: JUNIO VEINTISEIS DEL AÑO DOS
 MIL OCHO (2008)=====
 CLASE DE ACTO O CONTRATO:

San Carlos

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 060-216418, 060-216419, 060-216420, 060-216421, 060-216422, 060-216423, 060-216424, 060-216425, 060-216426, 060-216427, 060-216428, 060-216429, 060-216430, 060-216431, 060-216432 Y 060-216433.

CODIGO CATASTRAL: 00-01-0001-1217-000.

UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO :TURBACO .-

URBANO () RURAL (X)

NOMBRE O DIRECCION: LOCALES Nos. 2,3,4,5,6, 7,8,9,10, 11,12, 13,14,15,16
 Y 17 DE LA URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS, _____

NATURALEZA DEL ACTO	CODIGO	VALOR DEL ACTO
---------------------	--------	----------------

DONACION		\$ 10.000.000 ---
----------	--	-------------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
-------------------------------------	----------------

INVERSIONES CBS S.A.	808.012.702-2
----------------------	---------------

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA	890.480.104-5
----------------------------	---------------

En la ciudad de Cartagena, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los veintiseis ---- (26) días del mes de junio----
 ---- del año Dos mil ocho (2.008), en el despacho de la Notaria Tercera de Cartagena, Siendo Titular RICARDO VELEZ p^{no}, compareció LUIS CARLOS CARVAL MONTES, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.078.091 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal de la INVERSIONES CBS S.A, entidad legalmente constituida, mediante la escritura pública número 3.159 del 28 de octubre de 2.002 de la Notaria Tercera de Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 14 de noviembre de 2.002 bajo el No.36.857 del libro respectivo;

transformada en sociedad anónima mediante la escritura pública número 1.316 del 29 de junio de 2.004 de la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el 23 de julio de 2.004 bajo el No.42.071 del libro respectivo, todo lo cual acredita con el respectivo Certificado de existencia y representación legal el entrega para que sea protocolizado con esta escritura y su tenor se agregue en todas las copias que de ella se expidan, a quien yo el suscrito Notario identifiqué personalmente y a mi juicio, tiene capacidad legal para este acto, de lo cual doy fe y dije:_____

PRIMERO: Que actuando en la condición antes dicha, por este instrumento público transfiere a título de DONACIÓN GRATUITA, a favor de LA ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA, Nit. 890.480.104-5, el derecho de dominio que tiene y la posesión material, que ejerce sobre los siguientes inmuebles: LOS LOCALES Nos.2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 17 DE LA URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS, localizada en el municipio de Turbaco, en el Departamento de Bolívar, cuyos linderos y medidas particulares son las siguientes:_____

LOCAL No.2, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con zona deportiva y mide 5.00 metros; POR LA DERECHA, entrando, con local No.3 y mide 5.00 metros; POR LA IZQUIERDA, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.11 de la manzana E^a y mide 5.00 metros; y POR EL FONDO, linda con el local No. 4 y mide 5.00 metros.—AREA: 25.00 M2.—

LOCAL No.3, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con zona deportiva y mide 5.00 metros; POR LA IZQUIERDA, entrando, con local No.2 y mide 5.00 metros; POR LA DERECHA, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.15 de la manzana E y mide 5.00 metros; y POR EL FONDO, linda con el local No.4 y mide 5.00 metros —AREA: 25.00 M2.—

LOCAL No.4, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No.6 y mide 5.00 metros; POR LA IZQUIERDA, entrando, con local No.5 y mide 5.00 metros; POR LA DERECHA, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.11 de la manzana E^a y mide 5.00 metros; y POR EL FONDO, linda con el local No. 2 y mide 5.00 metros.—AREA: 25.00 M2.—

LOCAL No.5, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No. 7 y mide 5.00 metros; POR LA DERECHA, entrando, con local No.4 y

AA 60233492

2581 20



mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.15 de la manzana E y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 3 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—————

LOCAL No. 6, POR EL FRENTE, con zona de

circulación de por medio con el local No.4 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.7 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.12 de la manzana E" y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 8 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—————

LOCAL No.7, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No.5 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.6 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.16 de la manzana E y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 4 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—————

LOCAL No.8, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No.10 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.9 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.12 de la manzana E" y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 7 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—————

LOCAL No.9, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No. 11 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.8 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.16 de la manzana E y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 7 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—————

LOCAL No.10, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No.8 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.11 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.11 de la manzana E" y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 8 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—————

LOCAL No.11, POR EL FRENTE, con zona de circulación de por medio con el local No.9 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.10 y

mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.15 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 4 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—

LOCAL No.12, **POR EL FRENTE**, con zona de circulación de por medio con el local No. 14 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.13 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.15 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 10 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—

LOCAL No. 13, **POR EL FRENTE**, con zona de circulación de por medio con el local No.15 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.12 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.15 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 11 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—

LOCAL No.14, **POR EL FRENTE**, con zona de circulación de por medio con el local No.12 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.15 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.12 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 16 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—

LOCAL No.15, **POR EL FRENTE**, con zona de circulación de por medio con el local No.13 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.14 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.16 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 17 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—

LOCAL No.16, **POR EL FRENTE**, con calle de la urbanización por medio con el local No. 7 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con local No.17 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.12 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 14 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—

LOCAL No.17, **POR EL FRENTE**, con Calle de la urbanización de por medio con el local No.17 y mide 5.00 metros; **POR LA DERECHA**, entrando, con local No.16 y mide 5.00 metros; **POR LA IZQUIERDA**, entrando, con zona de circulación, calle en medio con el Lote No.16 de la manzana F y mide 5.00 metros; y **POR EL FONDO**, linda con el local No. 15 y mide 5.00 metros.—**AREA: 25.00 M2.**—

AA 60233493

41
282



No obstante los linderos, medidas y capacidad superficial del inmueble antes descrito, la dación se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que el derecho de posesión material que ejerce la donante sobre el inmueble objeto de esta venta, lo adquirió así: El lote por compra en

mayor extensión que hizo a la sociedad **CONSTRUCTORA LAS AMÉRICAS S.A.**, tal como consta en la escritura pública número 1.567 de fecha 5 de octubre de 2.005, otorgada en la Notaría Quinta de Cartagena, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, en fecha 20-10-2.005, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-212222, loteado mediante la misma escritura pública 1.567, correspondiéndole a los locales objeto de este contrato los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **060-216418, 060-216419, 060-216420, 060-216421, 060-216422, 060-216423, 060-216424, 060-216425, 060-216426, 060-216427, 060-216428, 060-216429, 060-216430, 060-216431, 060-216432 y 060-216433.**

TERCERO.-Que para efectos de la liquidación de los derechos notariales y de registro esta donación tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10.000.000,00).**

CUARTO.-La donante garantiza a la donataria que los inmuebles objeto de esta donación están libres de pleitos, embargos, hipotecas, demandas civiles, anticresis, patrimonio de familia inembargable, impuesto de catastro, contribución de valorización hasta la fecha de la presente escritura.

No obstante la afirmación anterior, la donante se obliga al saneamiento de esta donación en los casos de ley.

QUINTO: Que en la fecha hace entrega formal a la donataria de los locales que le ha donado, para efectos de la construcción de un centro parroquial.

Presente en este acto, Monseñor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ CARVAJAL**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.554.159** expedida en Bucaramanga, y con domicilio en esta ciudad, persona a mi juicio hábil para el presente acto, y a quien yo el suscrito Notario doy fé de haber identificado personalmente y expuso:

PRIMERO: Que obra en el otorgamiento de la presente Escritura Pública, en su

condición de Representante Legal de la Arquidiócesis de Cartagena, Nit No.890.480.104-5, como lo acredita con la certificación que entrega para que se incorpore a este protocolo y se reproduzca en las copias que de ella se expidan.—

SEGUNDO: Que actuando en el carácter y representación anteriormente anotado, y enterado del contenido de la presente escritura pública y, en especial, de la donación que por ella se le hace a su representada, la acepta por estar todo conforme a lo pactado.—

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.—Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación y en constancia, la firman ante mí el Notario que la autorizó.- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

DERECHOS: \$ RESOLUCION No.7880/06.—

TESORERIA MUNICIPAL.-TURBACO BOLIVAR.-CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.10920- El jefe del Departamento de Catastro, de acuerdo con la revisión efectuada en los registros del Municipio y teniendo a la vista los recibos cancelados de impuesto Predial y Complementarios. **CERTIFICA QUE:**

CONSTRUCTORA LAS AMERICAS S.A., se halla a paz y salvo con el Municipio por concepto de los impuestos y contribuciones causados por el predio ubicado en **MATUTE LOTE A** e identificado con la Referencia Catastral No. **00-01-0001-1217-000** EL cual tiene un Avalúo de \$ 30.021.000
FECHA DE EXPEDICION ENERO 29 ---- DE 2008.-**FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**-(FDO) Y SELLADO.—SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PAZ Y SALVO APORTADO CORRESPONDE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSION Y SE ACEPTA CONFORME AL ART. 27 DE LA LEY 14 DE 1981.—

(fdo) y sellado.-Papel Notarial AA60233491--60233492--60233493--AA60233494----- Sobreborrado"10920-" Siendo Titular RICARDO VELEZ PAREJA ---- 2008 , enero 29 vale art 101 decreto 960/70

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2008/06/03 HORA: 4:57:12 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: INVERSIONES CBS S.A.
 MATRICULA: 09-175914-04
 DOMICILIO: CARTAGENA
 NIT: 806012702-8

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 3159 del 28 de Octubre de 2002, otorgada en la Notaria 03a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 14 de Nov/bre de 2002 bajo el No. 36,857 del libro respectivo, fue constituida la sociedad limitada denominada CONSTRUCTORA CBS LTDA

Que por Escritura Publica Nro. 184 del 19 de Mayo de 2003, otorgada en la Notaria Unica de Turbaco inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Junio de 2003 bajo el No. 38,599 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion CONSTRUCTORA CBS LIMITADA

Que por Escritura Publica Nro. 321 del 22 de Agosto de 2003, otorgada en la Notaria Unica de Turbaco inscrita en esta Camara de Comercio, el 29 de Agosto de 2003 bajo el No. 39,135 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion INVERSIONES CBS LIMITADA

ue por Escritura Publica Nro. 1316 del 29 de Junio de 2004, otorgada en la Notaria 03a. de Barranquilla inscrita en esta Camara de Comercio, el 23 de Julio de 2004 bajo el No. 42,071 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad anonima denominada INVERSIONES CBS S.A.

CERTIFICA

ue dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No. Ins o Reg	mm/dd/aaaa
184	5/19/2003	Unica de Turbaco	38,599	6/16/2003
321	8/22/2003	Unica de Turbaco	39,135	8/29/2003
101	3/ 2/2004	Unica de Turbaco	41,082	4/19/2004

5.5.081

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2008/06/03 HORA: 4:57:13 PM

1,316 6/29/2004 03a. de Barranquilla 42,077 7/23/2004

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo hasta el 31 de Diciembre del ano 2103.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto principal, las siguientes actividades: La explotacion de la industria de la construccion en todas sus modalidades, tales como la construccion, reforma y reparaciones completas de edificios y casas; la promocion y desarrollo de urbanizaciones y planes de vivienda tanto urbanos como rurales, la promocion y construccion de centros comerciales y toda clase de obras de ingenieria civil, ambiental de transporte y comunicaciones, sanitaria, electrica y todas las demas ramas de ingenieria y la arquitectura; la produccion, transformacion y/o comercializacion de toda clase de materiales para la construccion la prestacion de servicios de consultoria en todas las especialidades de la ingenieria, la arquitectura; el tramite y contratacion concesiones o permisos para el uso de las aguas, el tratamiento de aguas residuales, la disposicion final de las basuras y todas las demas actividades relacionadas con el medio ambiente y la ingenieria hidraulica y sanitaria; la agricultura, ganaderia, caza y actividades de servicios conexos; la silvicultura, extraccion de madera y actividades de servicios conexas. En desarrollo de su objeto social la sociedad podra realizar, entre otras las siguientes actividades: adquirir, gravar, transformar, enajenar, tomar y dar en arrendamiento o a cualquier otro titulo, bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objetivo; girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, y negociar toda clase de titulos valores y demas efectos civiles y comerciales; comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda publica emitidos por entidades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras; celebrar contratos bancarios y de seguros, asi como realizar toda clase de operaciones financieras; dar y tomar dinero en mutuo, con o sin garantias reales; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que se propongan objetivos similares o complementarios; caucionar sus propias obligaciones; y, en general, la celebracion de cualquier otro tipo negociacion, actos o contratos que tiendan al desarrollo de su objeto social y a la realizacion de sus fines.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$*****800,000,000

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2008/06/03 HORA: 4:57:13 PM

OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS
CAPITAL SUSCRITO : \$*****600,000,000
SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS
CAPITAL PAGADO : \$*****600,000,000
SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 3159 del 28 de Octubre de 2002, otorgada en la Notaria 03a. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 14 de Nov/bre de 2002 bajo el No. 36,857 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Representante Legal Gerente	LUIS CARLOS CARVAL MONTES	C.*****9,078,091=
Representante Legal Gerente Suplente	CARLOS A. SANCHEZ GONZALEZ	C.****73,104,795=

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La administración inmediata de la compañía, su representación legal, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General designado por la Junta Directiva para periodos de un (1) ano, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por ella en cualquier momento. El Gerente General tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas accidentales, temporales y absolutas. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si lo hubiere, estarán sometidos al Gerente General para el desempeño de sus cargos. el Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda autoridad de orden administrativo y jurisdiccional; 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales en interés de la sociedad. 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2008/06/03 HORA: 4:57:13 PM

impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar a la Asamblea General a reuniones extra ordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso, cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. 8) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobarse previamente la Asamblea General o la Junta Directiva, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir y hacer que cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; 11) Elevar a escritura publica las reformas de los estatutos de la compañía; y 12) Las demás que señalen estos estatutos, la Junta Directiva y la Ley.

LIMITACIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General requerirá autorización previa de la Junta Directiva para la ejecución de todo acto o contrato, sea cual fuere su naturaleza, cuya cantidad sea o exceda la suma de Mil (1000) salarios Mínimo Legal Vigentes en el momento de la negociación.

CERTIFICACION

Que por Escritura Pública No. 2.084 del 29 de Septiembre de la Notaria 2ª de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre bajo el No. 50,639, en libro IX del Registro Mercantil, Mediante la cual se autoriza al representante legal suplente CARLOS SANCHEZ para que realice todos los tramites que se requieran para la constitución de un patrimonio autónomo con FIDUCOLOMBIA sobre los lotes 1B sector 3 y 1B sector 4 de las moras en el municipio de soledad Atlántico y firme la correspondiente escritura.

CERTIFICACION

Que por Escritura Publica Nro 1316 del 29 de Junio de 2004, otorgada en la Notaria 03a. de Barranquilla, cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 23 de Julio de 2004 bajo el No. 42,071 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. MARIO BOSSA SOTOMAYOR
2. CARLOS A. SANCHEZ GONZALEZ
3. LUIS CARLOS CARVAL MONTES

Suplentes

- DIANA SOTOMAYOR DE BOSSA
- ANA MERCEDEES SIERRA VELEZ
- MAGALI ESTER PIANETA PICOTT

CERTIFICACION

44
285

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2008/06/03 HORA: 4:57:13 PM

ara de mERCIO
de Car no

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EDUARDO LORA VALETA DESIGNACION	C 73.072.204

Por Acta No. 0011 del 1 de Marzo de 2007, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2007 bajo el número 52,227 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE ALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ DESIGNACION	C 73.157.452
-------------------------	---------------------------------------------------	--------------

Por Acta No. 0012 del 24 de Septiembre de 2007, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2007 bajo el número 54.723 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

BARRIO OLAYA HERRERA # 52-111 CARTAGENA

CERTIFICA

Los actos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su inscripción siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que parece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2008

pfddiIkOkiabcAcd-YVILLALBA

001275390

Copias: 001

Pagi

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2008/06/03 HORA: 4:57:13 PM

Cartagena, Junio 03 de 2008

Hora: 4:57 PM

A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'L. H.', is located on the right side of the page.

286 AS

AA 60233494



Viene de la hoja de papel notarial viene de la
hoja de papel notarial serie AA 602334
93 --- Iva \$10.413 ---
LUIS CARLOS CARVAL MONTES
C.C. No. 9078091 Agreer

Jh
JORGE ENRIQUE JIMENEZ CARVAJAL
C.C.No. 5584159 BCL

Jes
RICARDO VELEZ PAREJA
NOTARIO PUBLICO TERCERO PRINCIPAL

Elaboró: Hermes Ramirez C.

1^a copia de la escritura pública No. 2656--
junio 26 de 2008
junio 26 de 2008

RICARDO VELEZ PAREJA

Jes



244
267

43-2-60242016

Cartagena de Indias D.T. y. C., 19 de abril de 2016

Señores
JUAN CAMILO VILLAMIZAR POSADA
Calle del Arzobispado Carrera 05 No. 34 -55
Tel. 6645308 - 6644002
Cartagena

ASUNTO: FACTIBILIDAD SERVICIO DE GAS NATURAL PROYECTO
PARROQUIAL VILLAGRANDES DE INDIAS I

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, enviada el día 31 de marzo de 2016, recibida en nuestra empresa bajo el radicado No. CRSF0194152016, nos permitimos comunicarle, que es factible el suministro de gas natural para el PROYECTO PARROQUIAL VILLAGRANDES DE INDIAS I ubicado en la Villagrande de Indias I, ahora bien esta factibilidad está condicionada a la extensión de redes.

A su vez le informamos, que para poder realizar el diseño de la red de distribución por instalar, presupuesto y posterior instalación de la tubería, se requiere que nos hagan llegar el diseño urbanístico del proyecto en un archivo magnético, requisito exigido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG) en el Título 4 Artículo 4.5 Resolución N° 0067 del 21 de diciembre de 1996.

La presente factibilidad de servicio se da a solicitud del interesado. Resaltamos que para adelantar trámite de la licencia de construcción del proyecto referenciado arriba, se requiere, en cumplimiento de la resolución 14471 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, además de la presente factibilidad, la presentación ante la Curaduría Urbana del diseño de las instalaciones de suministro de gas natural revisadas y aprobadas por la empresa distribuidora.

De esta manera esperamos haber atendido el motivo de su solicitud, y le manifestamos que cualquier aclaración al respecto, con gusto le será atendida.

Cordialmente,

YOLIMA ACUÑA VERGARA
Jefe de Ventas

Elaboró: Greys Marmolejo

482

geportal.igac.gov.co/

geportal.igac.gov.co/js/q12.0/visor/galeria_req/mapa/sf=23

Inicio sesión geportal.igac.gov.co Converter YouTube PDF a DOC Converter Google Microsoft Word - 24

GEOPORTAL



11:17:23 AM 10/26/2010

IGAC



TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

289 248

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

2. El nombre o razón social del titular de la licencia
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al artículo 18 del decreto 1469 del 2010, el sistema de categorización en función de su complejidad se define como el conjunto de variables que, aplicadas a una actuación de expedición de una licencia de construcción, establece el mayor o menor grado de dificultad para su estudio.

Esta construcción se encuentra en la categoría:

4. Categoría I: Baja complejidad.

ARTICULO CUARTO: Certificado de permiso de ocupación. Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el Constructor Responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas y se constate:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por la autoridad.
2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en esta licencia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento De la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

290 49

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

PARÁGRAFO CUARTO: La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

ARTICULO QUINTO: Vigencia de las licencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, contra ella proceden recursos conforme el CCA, y tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que Queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas de acuerdo al decreto 1469 del 2010.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente a los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, De no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto que será fijado en un lugar visible de la Secretaria por termino de diez (10), días hábiles.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicación. De conformidad con el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, el titular de la licencia, publicará la parte resolutive de esta licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio, para garantizar que la Expedición de este acto administrativo no afecta en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: la entidad publicará la parte resolutive de esta licencia en la página electrónica www.turbaco-bolivar.gov.co.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para los efectos del presente artículo, el sistema de categorización en función de su complejidad se define como el conjunto de variables que, aplicadas a una actuación de expedición de una licencia de construcción, establece el mayor o menor grado de dificultad para su estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



29/30



TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 08 días del mes de Noviembre de 2016.

ARQ: JAIRO S. NIETO CORTECERO
M.P. A13712009-3817854
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

JAIRO SEGUNDO NIETO CORTECERO
Secretario de Planeación Municipal

Esta Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada cumplido los 5 días a su notificación, sin recibir impugnación alguna, según parámetros legales contemplados en el Decreto 1469 de abril 30 de 2010 y C.C.A.

ARQ: JAIRO S. NIETO CORTECERO
M.P. A13712009-3817854
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

JAIRO SEGUNDO NIETO CORTECERO
Secretario de Planeación Municipal



91
292



TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

RESOLUCIÓN No. 2016-10-20-230

Por medio de la cual se Concede licencia para englobar dieciséis (16) lotes y construir en el lote producto del englobe el templo parroquial de una (1) planta de la urbanización villa grande de indias, modalidad obra nueva urbana.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que compete a la Alcaldía Municipal de Turbaco, por medio de la Secretaría de Planeación, ejercer control urbano y rural de las Lotizaciones, urbanizaciones, construcciones y remodelaciones, que se adelanten en todo el perímetro del Municipio de Turbaco de conformidad con lo expuesto en el artículo 63 de la Ley Novena de 1998, Decreto 1469 de abril 30 de 2010, Código Urbanismo Municipal y Acuerdo 020 de 2001.

Que el **PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT)** del Municipio de Turbaco, fue aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 016 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002. Y revisado por CARDIQUE mediante Decreto reglamentario No. 879 de 1998, y concertado por esta entidad según RESOLUCIÓN No.0060 del 8 de febrero de 2002. Actualizado por modificación excepcional y compilación del plan básico de ordenamiento territorial y las normas municipales vigentes aprobado el 30 de mayo del 2015.

Que los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, para solicitar y adelantar ante esta dependencia Municipal de Planeación los tramites concernientes a la solicitud, propietario de 16 predio identificado con la Referencias Catastrales No. Referencia catastral: No.01-03-0207-0003-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.060-216418 Dirección del Predio Local Comercial No.2, Referencia catastral: No.01-03-0270-0002-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216419 Dirección del Predio: Local Comercial No.3, Referencia Catastral: No.01-03-0207-0004-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216420 Dirección del Predio: Local Comercial No.4, Referencia Catastral: No.01-03-0207-0001-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216421 Dirección del Predio: Local Comercial No.5, Referencia Catastral: No.01-03-0206-0003-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216422 Dirección del Predio: Local Comercial No.6, Referencia Catastral: No.01-03-0206-0002-000 Identificado con el Folio de



ALCALDÍA DE TURBACO
2016 - 2019

*Resurgamos de Turbaco,
la ciudad que guanos y nos enorgullece*



TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

Matrícula Inmobiliaria: No.060-216423 Dirección del Predio: Local Comercial No.7, Referencia Catastral: No.01-03-0206-0004-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216424 Dirección del Predio: Local Comercial No.8, Referencia Catastral: No.01-03-0206-0001-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216425 Dirección del Predio: Local Comercial No.9, Referencia Catastral: No.01-03-0205-0003-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216426 Dirección del Predio: Local Comercial No.10, Referencia Catastral: No.01-03-0250-0002-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216427 Dirección del Predio: Local Comercial No.11, Referencia Catastral: No.01-03-0205-0004-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216428 Dirección del Predio: Local Comercial No.12, Referencia Catastral: No.01-03-0205-0001-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216429 Dirección del Predio: Local Comercial No.13, Referencia Catastral: No.01-03-0204-0003-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216430 Dirección del Predio: Local Comercial No.14, Referencia Catastral: No.01-03-0204-0002-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216431 Dirección del Predio: Local Comercial No.15, Referencia Catastral: No.01-03-0204-0004-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216432 Dirección del Predio: Local Comercial No.16, Referencia Catastral: No.01-03-0204-0001-000 Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: No.060-216433 Dirección del Predio: Local Comercial No.17, ubicado en la urbanización Villa Grande de indias, de este Municipio, tienen un área registrada 25,00 m², y fue adquirido por el solicitante Por Escritura Pública N° 2656 de fecha 26/06/2008, autorizada por la Notaria Tercera de Cartagena y registrada en la Oficina de Instrumentos Publico, dentro de la Documentación adjuntada a la solicitó a este despacho, **CONCEDE LICENCIA PARA ENGLOBAR DIECISÉIS (16) LOTES Y CONSTRUIR EN EL LOTE PRODUCTO DEL ENGLOBE EL TEMPLO PARROQUIAL DE UNA (1) PLANTA DE LA URBANIZACIÓN VILLA GRANDE DE INDIAS, MODALIDAD OBRA NUEVA URBANA**, de acuerdo al artículo 6 y 7 del Decreto 1469 de 30abril de 2010.

Que los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, presentaron todos los documentos exigidos por este Despacho para realizar esta solicitud como documentos que acreditan su legítima propiedad, que a continuación se relacionan:

- Carta de solicitud
- Copia de la matricula profesional arquitecto y ingenieros
- Copia de la cedula del representante legal.
- Formulario Único nacional





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

58
294

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

- Planos Arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios firmados en original.
- Plano de localización
- Recibo de Pago de 2016
- Certificado de Tradición y libertad los locales comerciales 02 al 17 de fecha 14 de Octubre 2016
- Escritura No. 249 del 26/06/2008
- Paz y Salvo de Catastro No.1890, 1891,1892,1893, 1887, 1878, 1888, 1889, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1886, 1884 y 1885 del 2016
- Fotografía de la valla
- Estudio de suelo.
- Calculo estructural

Que los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, cumple con los requisitos exigidos por este Despacho y para este acto administrativo le correspondió cancelar sus respectivos impuestos de construcción.

Identificado de la siguiente manera;

LOTE No.2:

FRENTE: con zona de circulación de por medio con zona deportiva y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.3 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 11 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.4 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.3

FRENTE: con zona de circulación de por medio con zona deportiva y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con local No.2 y mide 5.00 Metros





TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 15 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.4 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.4

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.6 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con local No.5 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 11 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.2 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.5

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.7 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.4 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 15 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.3 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.6

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.4 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.7 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 12 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.8 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.7





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

JS
296

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.5 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con local No.6 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.4 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.8

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.10 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con local No.9 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 12 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.7 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.9

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.11 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.8 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.7 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.10

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.8 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con local No.11 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 11 de la manzana E y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.8 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

56
297

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

LOTE No.11

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.9 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA entrando : con el local 10 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de circulación calle en medio con el local No.15 de la manzana F y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.4 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.12

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.14 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA entrando : con el local 13 y mide 5.00 Metros
DERECHA ENTRANDO: con zona de circulación de por medio con el local No.15 de la manzana F y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.10 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.13

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.15 y mide 5.00 Metros
DERECHA entrando : con el local 12 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 15 de la manzana F y mide 5.00 Metros
FONDO : linda con el local No.11 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.14

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.12 y mide 5.00 Metros
DERECHA entrando : con el local 15 y mide 5.00 Metros
IZQUIERDA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 12 de la manzana F y mide 5.00 Metros





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

59
298

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

FONDO : linda con el local No.16 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.15

FRENTE: con zona de circulación de por medio con el local No.13 y mide 5.00 Metros

IZQUIERDA entrando : con el local 14 y mide 5.00 Metros

DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana F y mide 5.00 Metros

FONDO : linda con el local No.17 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.16

FRENTE: con la calle de la urbanización de por medio con el local No.7 y mide 5.00 Metros

IZQUIERDA entrando : con el local 14 y mide 5.00 Metros

DERECHA ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana F y mide 5.00 Metros

FONDO : linda con el local No.17 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²

LOTE No.17

FRENTE: con la calle de la urbanización de por medio con el local No.17 y mide 5.00 Metros, DERECHA entrando : con el local 16 y mide 5.00 Metros , IZQUIERDA

ENTRANDO: con zona de la circulación calle en medio con el lote 16 de la manzana F y mide 5.00 Metros, FONDO : linda con el local No.15 y mide 5.00 Metros

AREA TOTAL DEL PREDIO 25.00 M²





TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

50
299

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

Que la solicitud de los señores; **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045**, cuyo representante legal es el señor **JORGE ENRIQUE JIMENEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.554.159 expedida en Bucaramanga, es de la siguiente manera:

A. ENGLOBAR LOS LOTES No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17

CUADRO DE AREAS			
ENGLOBE			
DESCRIPCION	FRENTE/FONDO	DERECHA/IZQUIERDA	AREA M ²
LOTE No.2	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.3	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.4	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.5	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.6	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.7	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.8	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.9	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.10	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.11	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.12	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.13	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.14	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.15	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.16	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.17	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
AREA TOTAL ENGLOBADA			400.00 M²

Que los linderos y medidas del lote producto del englobe anterior, son los siguientes:

LOTE DE ENGLOBE:

FRENTE : linda con las manzanas E, y F, calle de por medio y mide 43.60 Metros



TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARIA DE PLANEACION
NIT. 890481149-0

300
59

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

FONDO: con zona verde en un ancho de 10.00 Metros

DERECHA ENTRANDO: con las manzanas F' y E" calle de por medio en una extensión de 43.60 Metros

IZQUIERDA ENTRANDO : en una extensión de 10.92 Metros con zona recreativa

AREA TOTAL DEL LOTE ENGLOBADO: 400.00 M²

La Edificación se encuentra conformada por una (1) nave central, el presbiterio, (Altar) y la sacristía.

En Consideración a todo lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE LICENCIA a la sociedad **ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT. No.8904801045 PARA ENGLOBAR DIECISEIS (16) LOTES Y CONSTRUIR EN EL LOTE PRODUCTO DEL ENGLOBE EL TEMPLO PARROQUIAL DE UNA (1) PLANTA DE LA URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS, MODALIDAD OBRA NUEVA, MODALIDAD URBANA,** según especificaciones anotadas a continuación.

A. CONCEDACE LICENCIA DE ENGLOBE DE LOS LOTES No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17

CUADRO DE AREAS			
ENGLOBE			
DESCRIPCION	FRENTE/FONDO	DERECHA/IZQUIERDA	AREA M ²
LOTE No.2	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.3	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.4	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.5	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.6	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.7	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.8	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²



ALCALDÍA DE TURBACO
2016 - 2019

*Aspiramos de Turbaco,
la ciudad que queremos y nos merecemos*



TURBACO - BOLÍVAR

ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0

301 60

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

LOTE No.9	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.10	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.11	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.12	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.13	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.14	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.15	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.16	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
LOTE No.17	5.00/5.00	5.00/5.00	25.00 M ²
AREA ENLOBADA	TOTAL		400.00 M ²

Que los linderos y medidas del lote producto del englobe anterior, son los siguientes:

LOTE DE ENGLOBE:

FRENTE : linda con las manzanas E, y F, calle de por medio y mide 43.60 Metros

FONDO: con zona verde en un ancho de 10.00 Metros

DERECHA ENTRANDO: con las manzanas F' y E'' calle de por medio en una extensión de 43.60 Metros

IZQUIERDA ENTRANDO : en una extensión de 10.92 Metros con zona recreativa

AREA TOTAL DEL LOTE ENGLOBADO: 425.00 M²

B. CONCEDACE LICENCIA CONSTRUCCION EN EL LOTE PRODUCTO DEL ENGLOBE EL TEMPLO PARROQUIAL DE UNA (1) PLANTA.

CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCION	AREAS	PORCENTAJES
LOTE MAYOR	400.00 M ²	100%
AREA CONSTRUIDA	399.00 M ²	99%
AREA LIBRE	1.00 M ²	1 %



ALCALDÍA DE TURBACO
2016 - 2019

*Huámpas de Turbaco,
la ciudad que queremos y nos merecemos*

64
202



TURBACO - BOLÍVAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL
TURBACO-BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NIT. 890481149-0**

Continuación de la Resolución 2016-10-20-230

AREA TOTAL	400.00 M²	100%
-------------------	-----------------------------	-------------

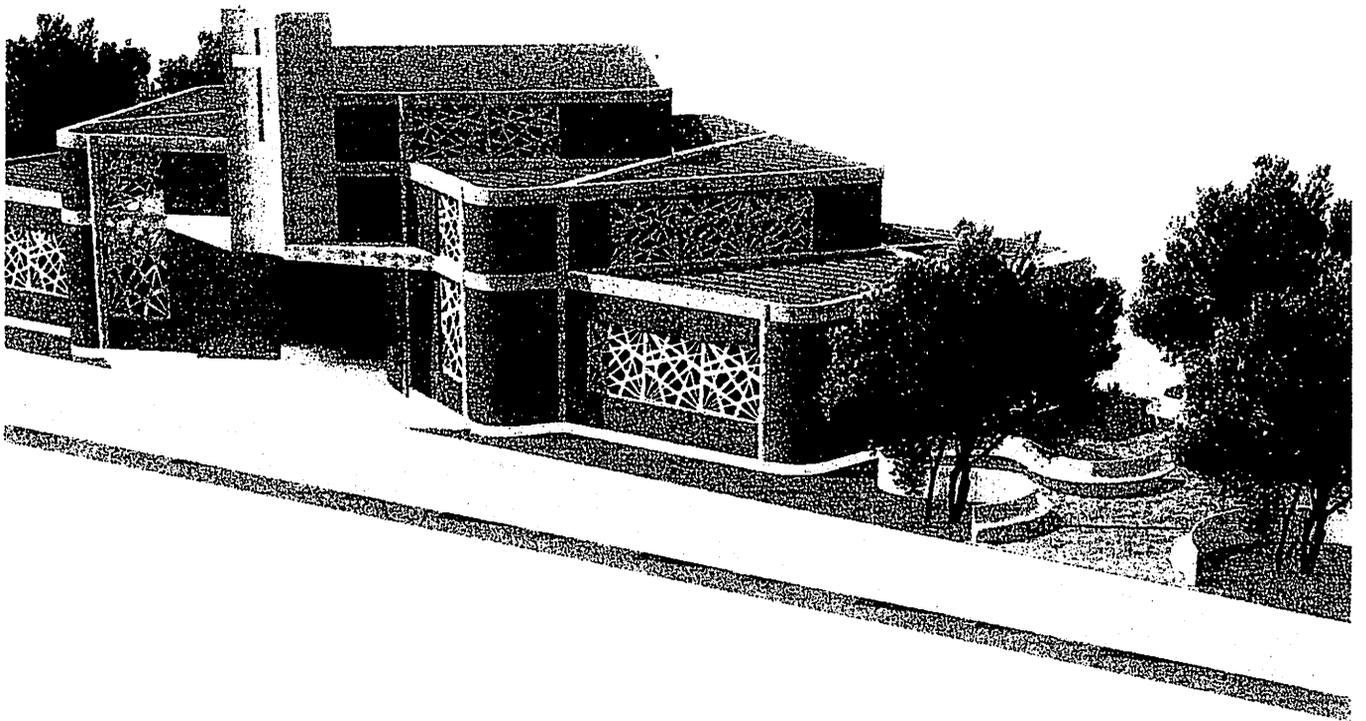
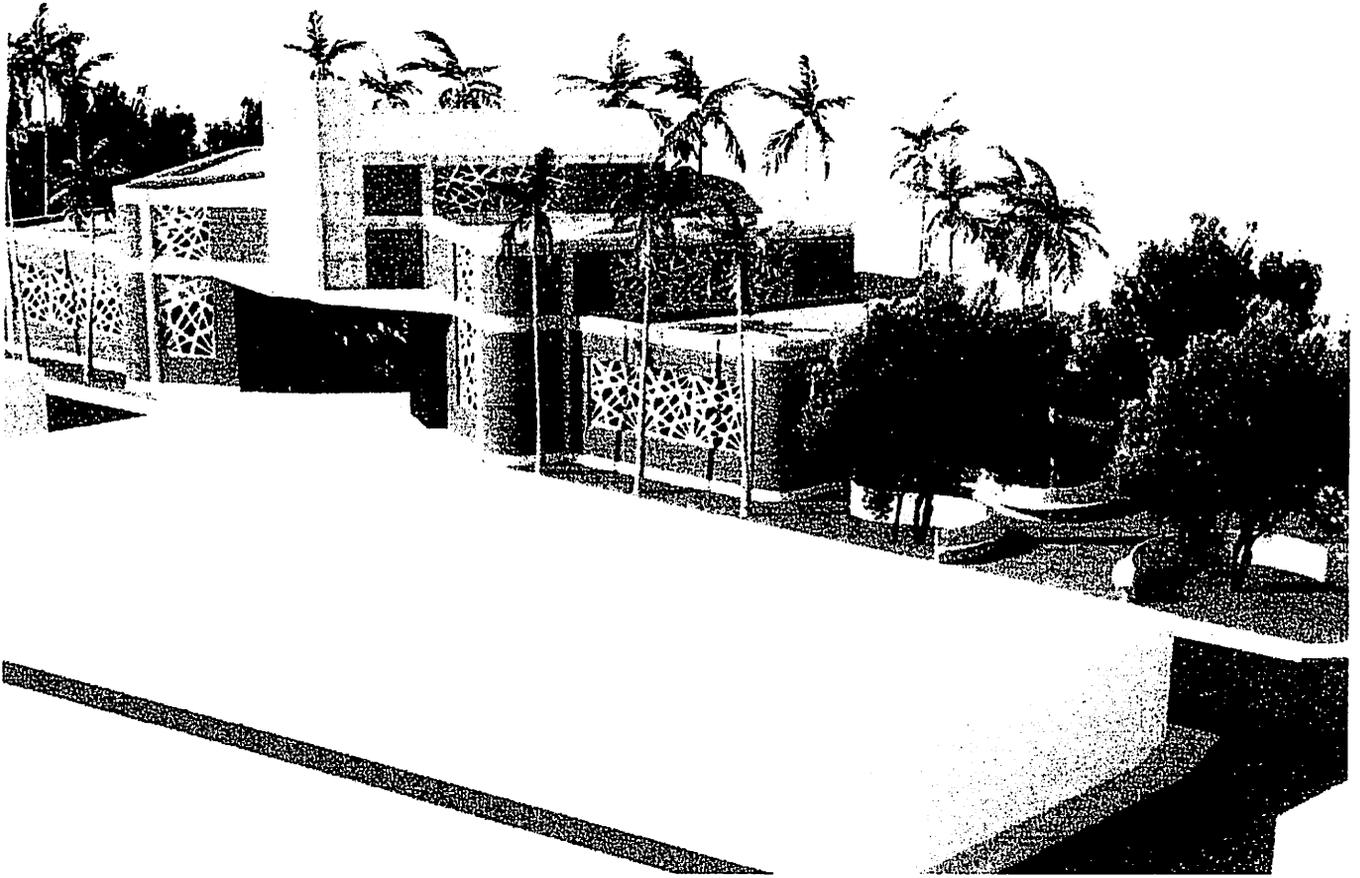
La Edificación se encuentra conformada por una (1) nave central, el presbiterio, (Altar) y la sacristía.

ARTICULO SEGUNDO: Obligaciones del titular de la licencia. Son obligaciones del titular de la licencia:

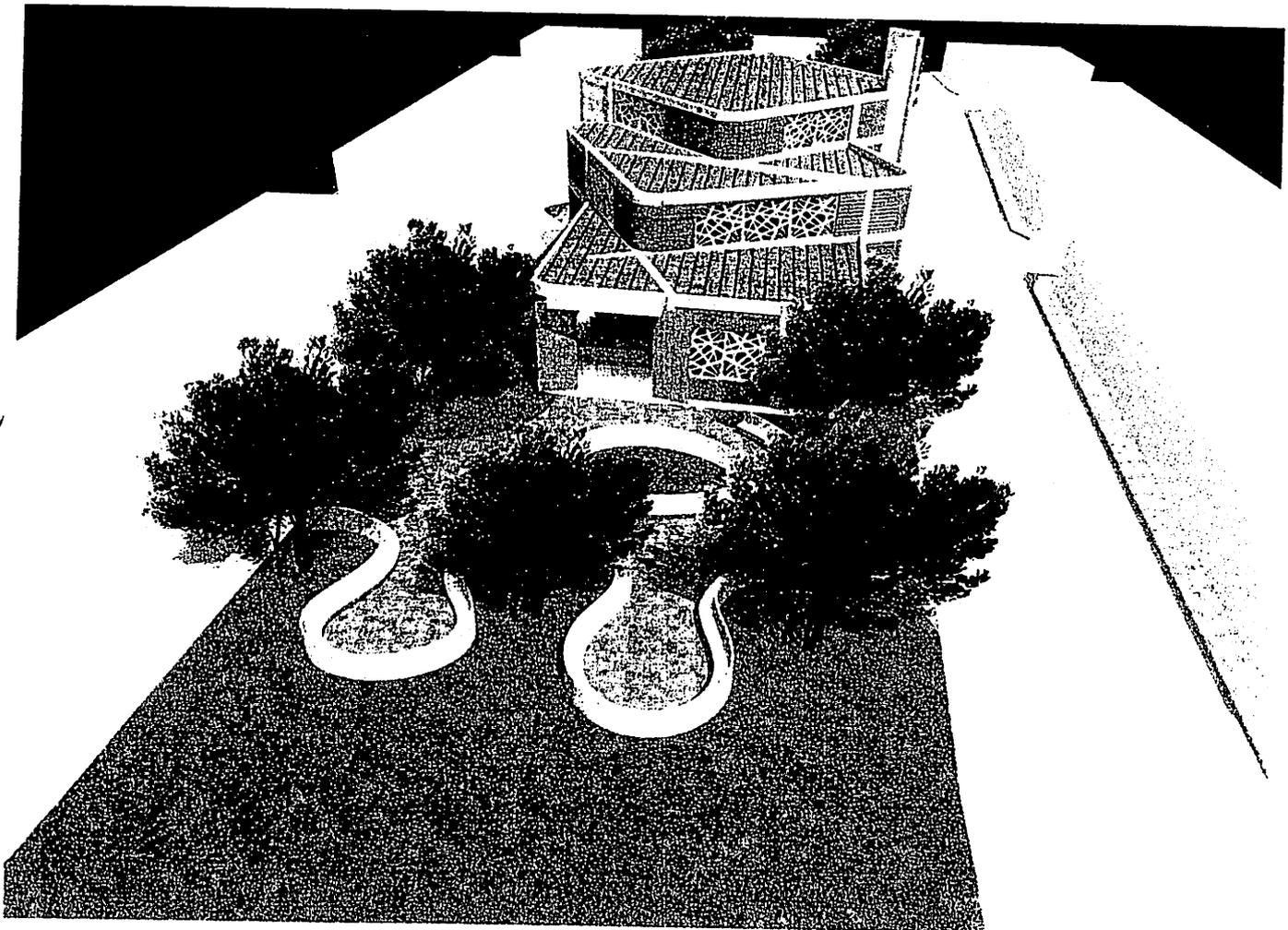
1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Decreto 1469 de Abril 30 de 2010.
3. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
4. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismos resistentes.
5. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismos resistentes vigentes.
7. Realizar un cerramiento perimetral en la zona de construcción como perímetro de lineamiento para la seguridad de las personas que transiten a su alrededor con todas sus señalizaciones correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El titular de esta licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

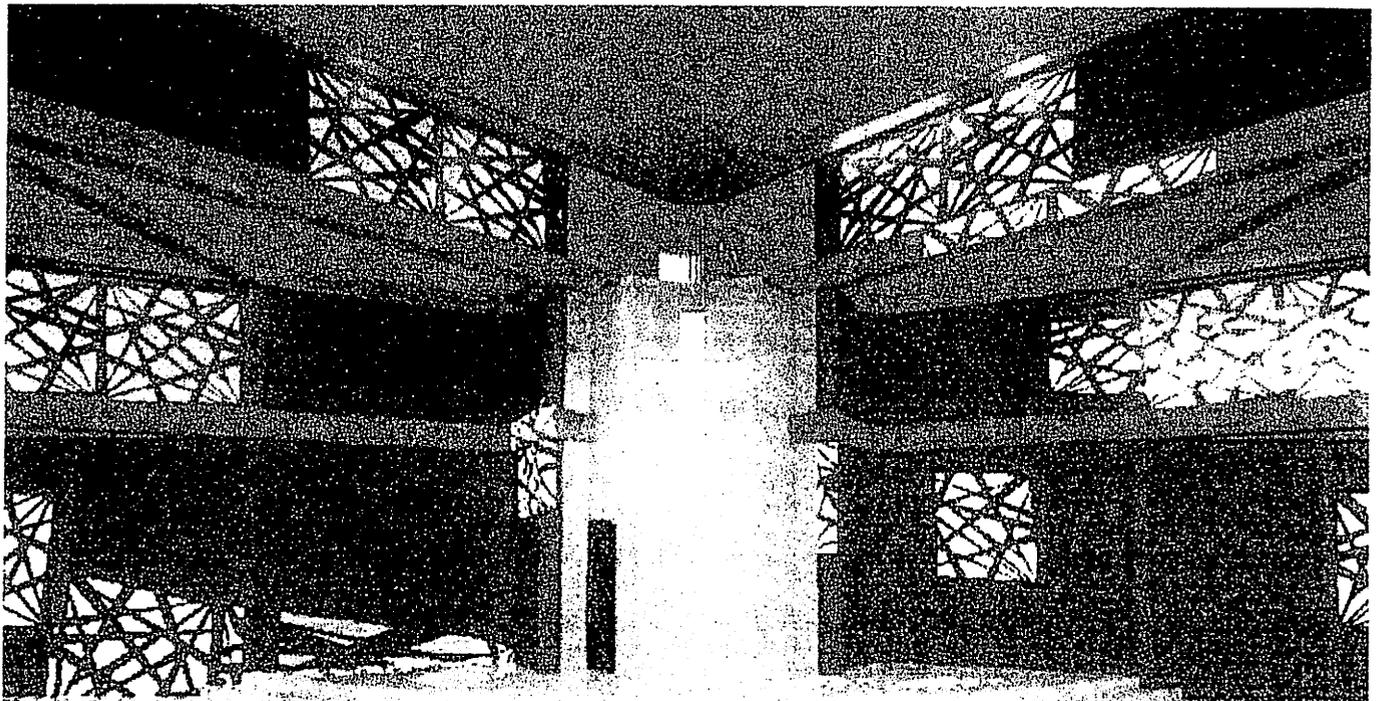
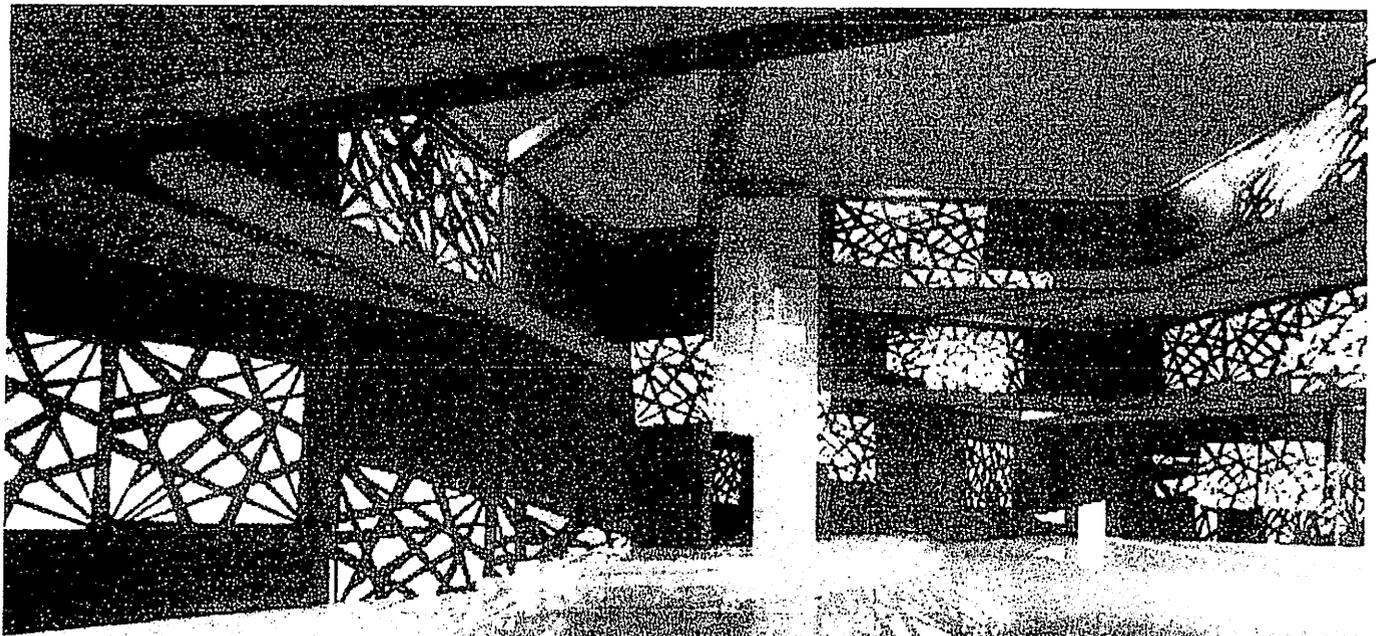
1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.

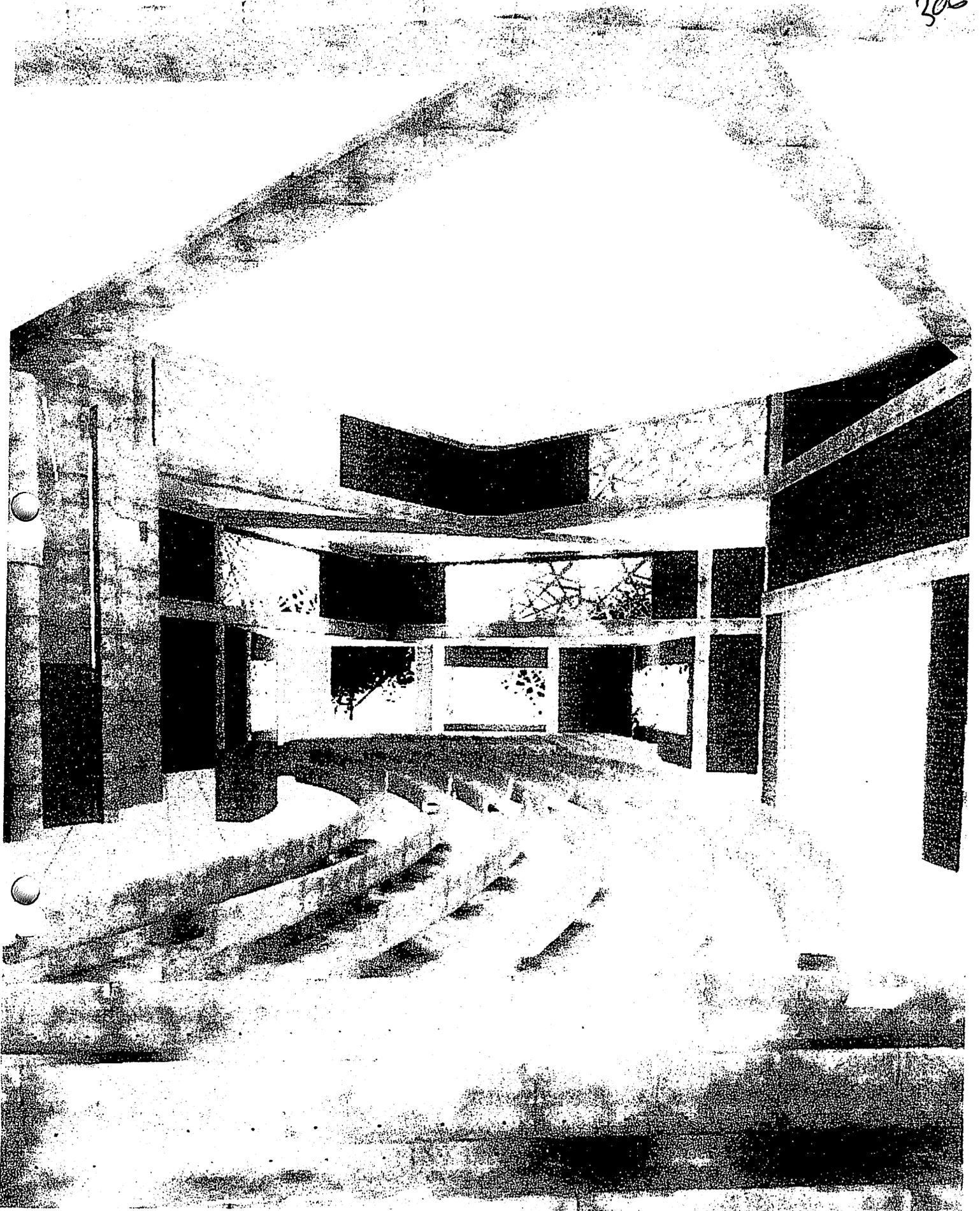


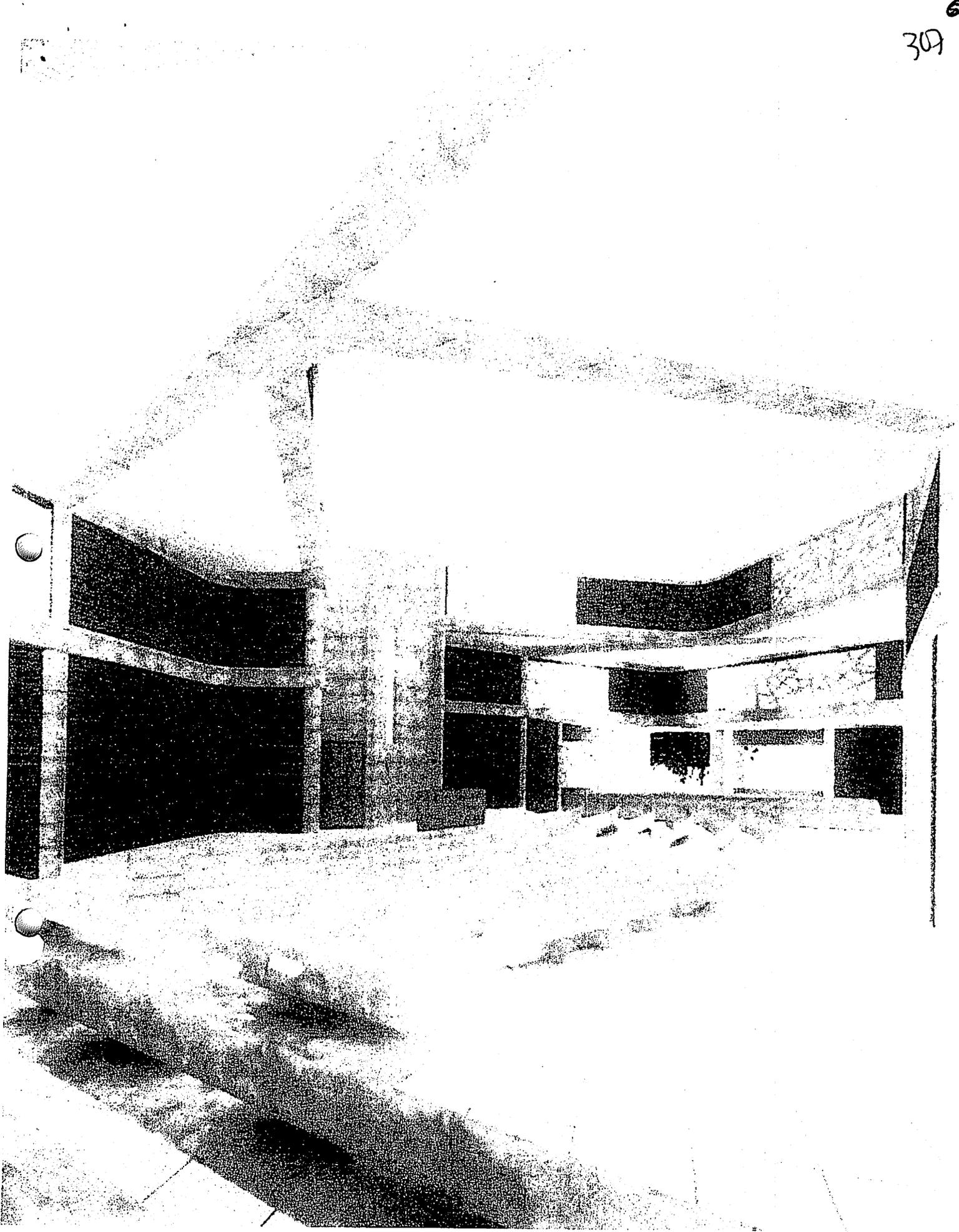
52
304

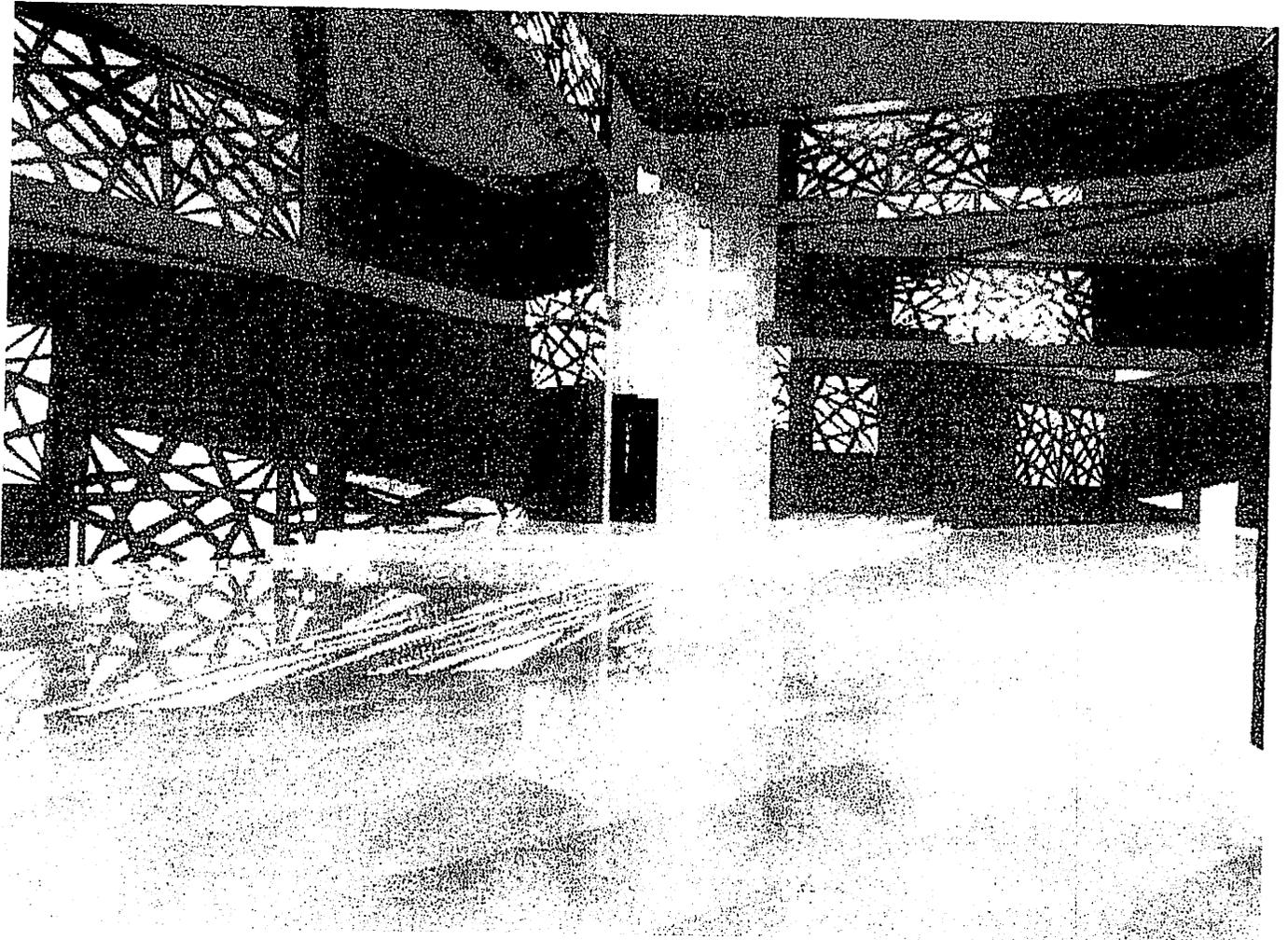
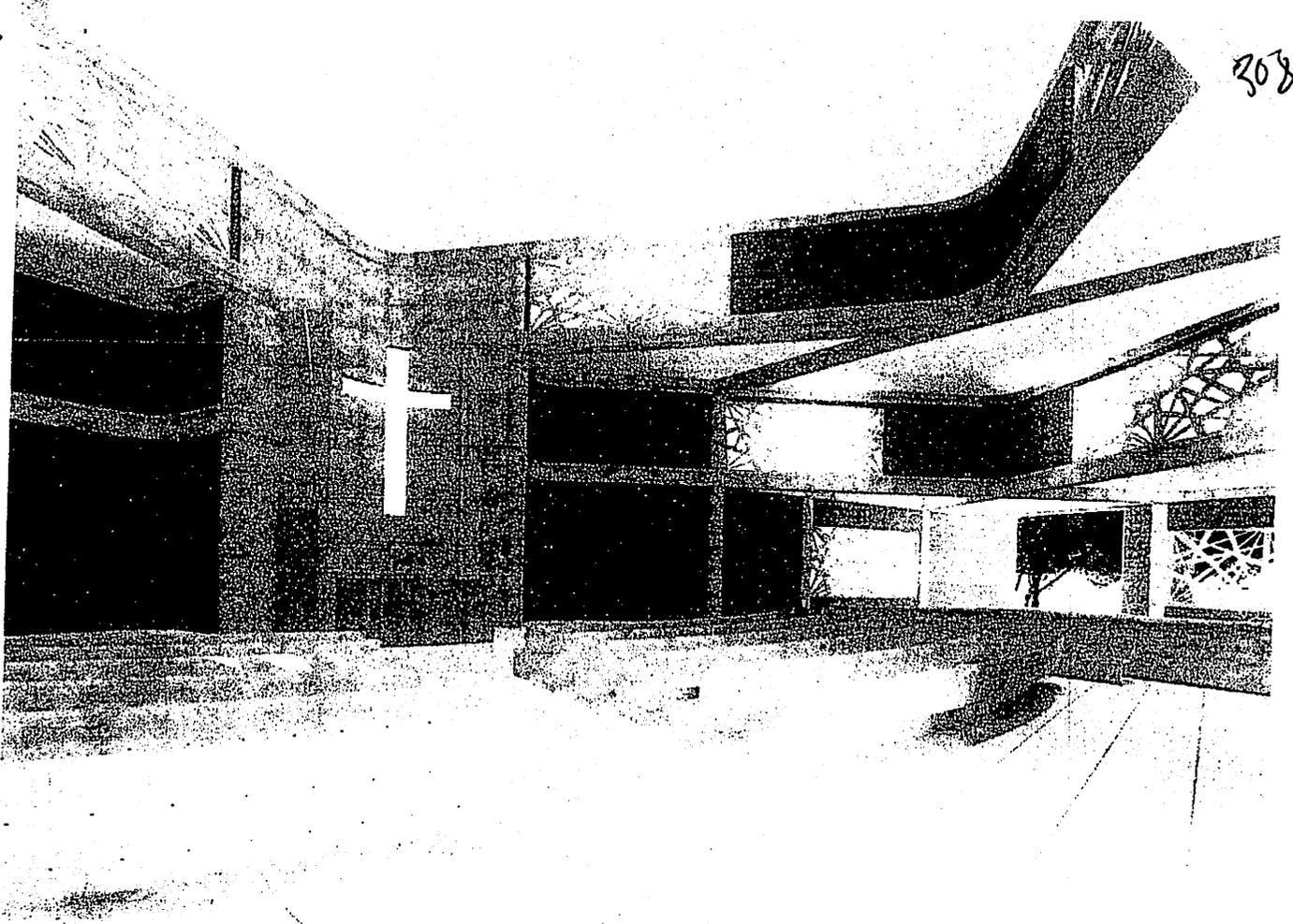


309



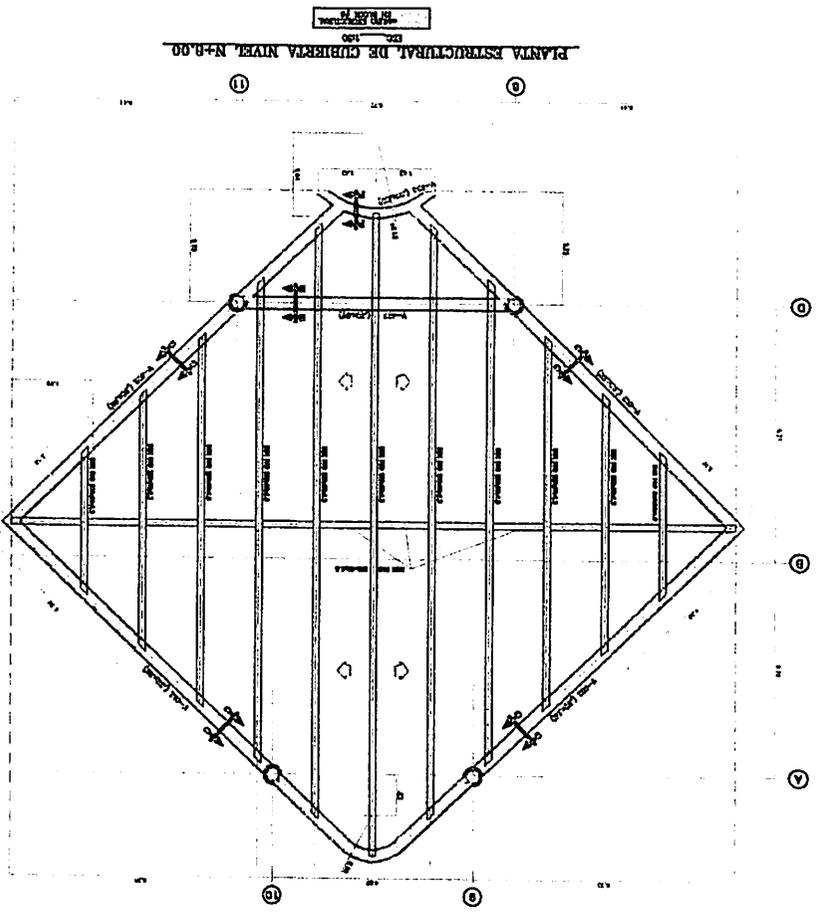
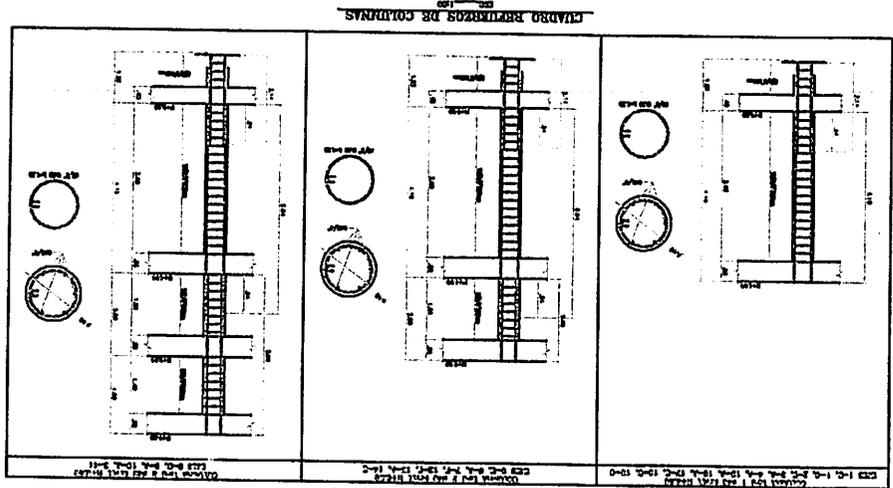




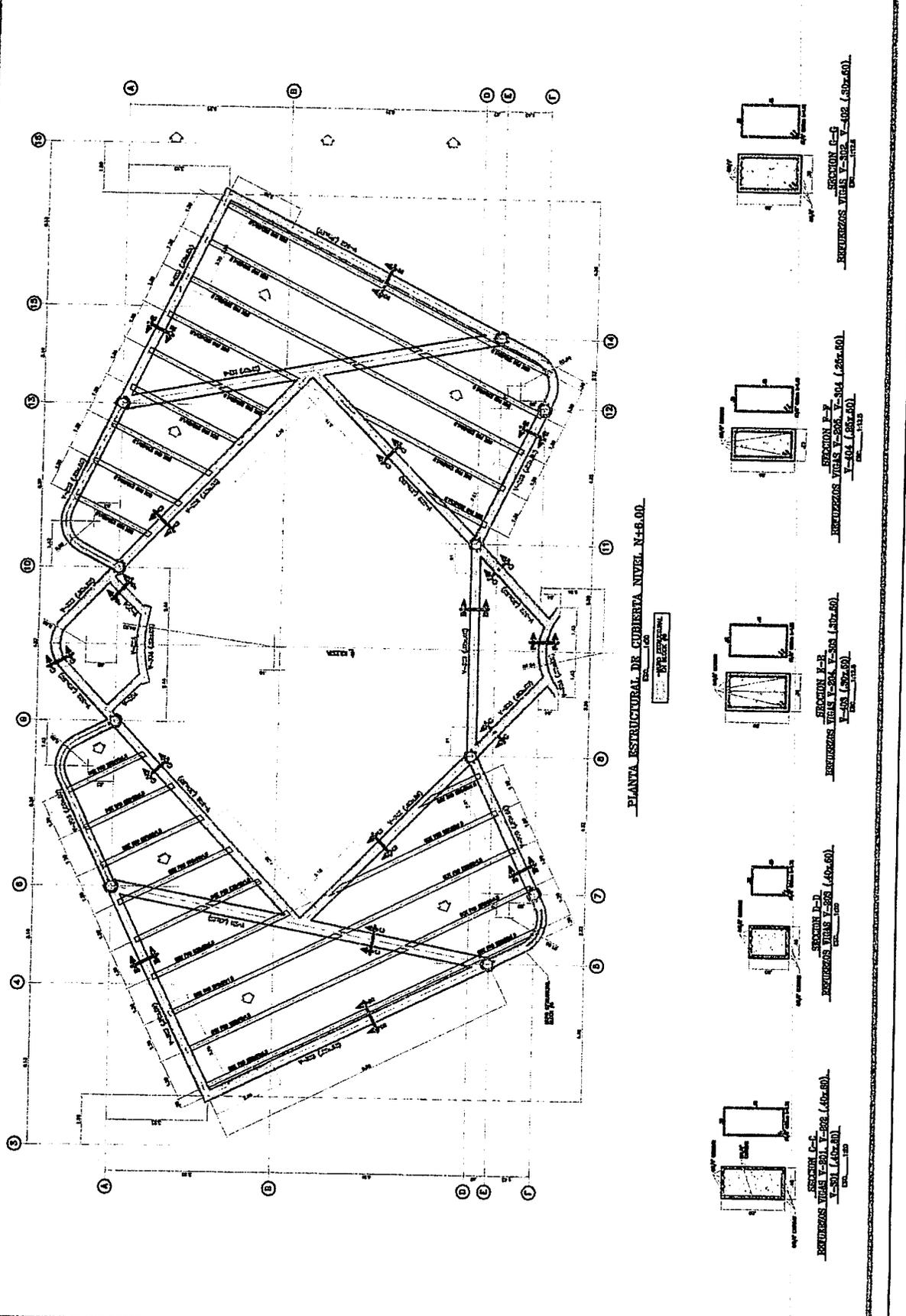


68
10/25

PLANTA ESTRUCTURAL DE CUBIERTA NIVEL N+0.00 ESCALA: 1:100 PROYECTO: [] FECHA: []	
REVISIÓN DE PROYECTO NOMBRE: [] CARGO: [] FIRMA: []	
PLANO DE PROYECTO DESCRIPCIÓN: [] MATERIAL: [] OBSERVACIONES: []	
NOTAS Y OBSERVACIONES 1. [] 2. [] 3. [] 4. [] 5. [] 6. [] 7. [] 8. [] 9. [] 10. []	



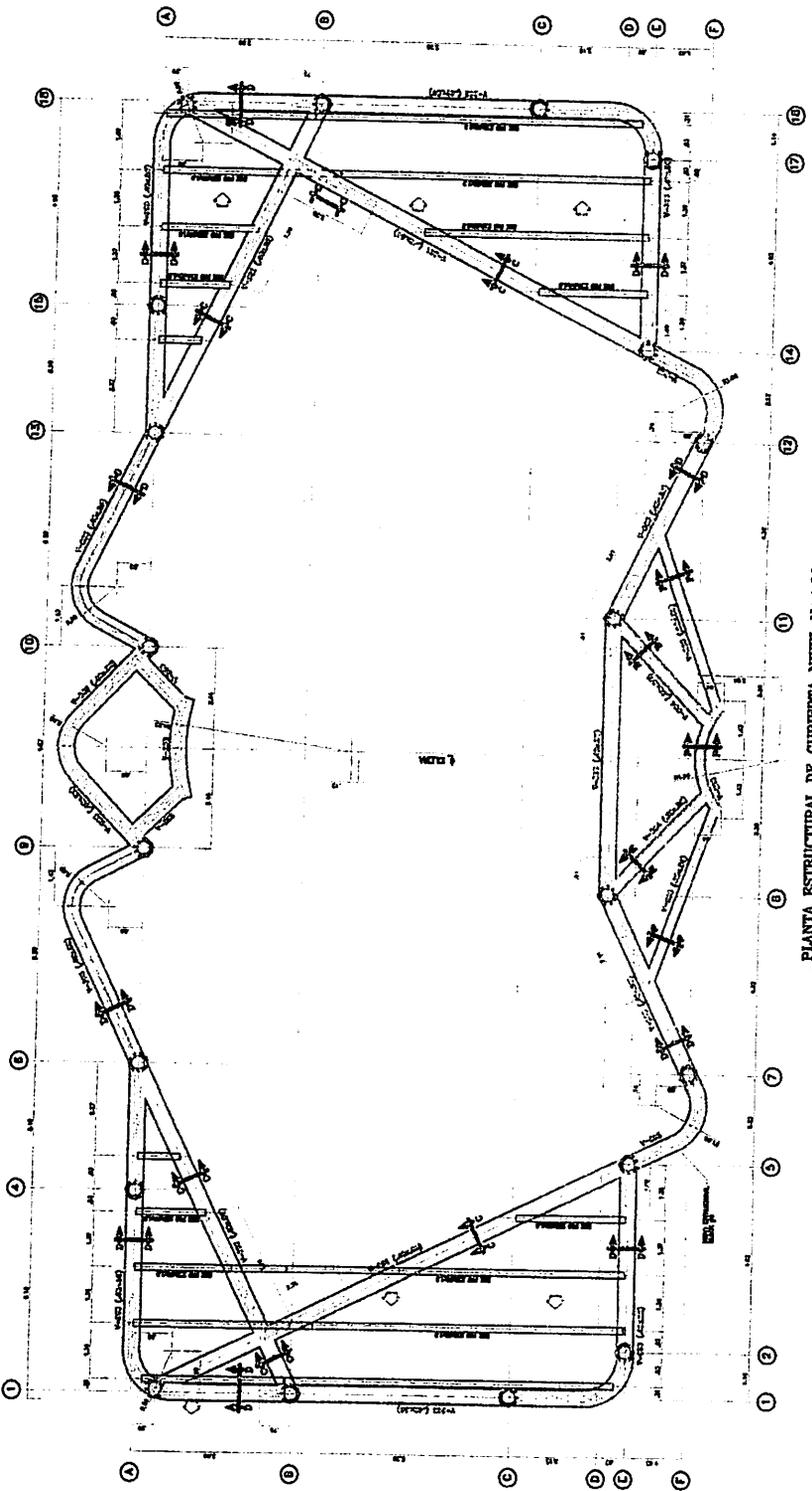
<p>CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES</p> <p>1. El presente proyecto es un estudio preliminar para la construcción de una estructura metálica para un edificio de oficinas.</p> <p>2. El terreno es plano y firme.</p> <p>3. El viento predominante es del N-E.</p> <p>4. La carga de nieve es de 0.20 toneladas/m².</p> <p>5. La carga de viento es de 0.15 toneladas/m².</p> <p>6. El tipo de suelo es firme.</p> <p>7. El tipo de estructura es metálica.</p> <p>8. El tipo de estructura es de acero.</p> <p>9. El tipo de estructura es de acero.</p> <p>10. El tipo de estructura es de acero.</p>	
<p>NOTAS Y ESPECIFICACIONES</p> <p>1. Sección P-1: Refuerzo Vistas Y-501, Y-502, Y-503 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>2. Sección P-2: Refuerzo Vistas Y-504, Y-505, Y-506 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>3. Sección P-3: Refuerzo Vistas Y-507, Y-508, Y-509 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>4. Sección P-4: Refuerzo Vistas Y-510, Y-511, Y-512 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>5. Sección P-5: Refuerzo Vistas Y-513, Y-514, Y-515 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>6. Sección P-6: Refuerzo Vistas Y-516, Y-517, Y-518 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>7. Sección P-7: Refuerzo Vistas Y-519, Y-520, Y-521 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>8. Sección P-8: Refuerzo Vistas Y-522, Y-523, Y-524 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>9. Sección P-9: Refuerzo Vistas Y-525, Y-526, Y-527 (40x60). Escala: 1:100</p> <p>10. Sección P-10: Refuerzo Vistas Y-528, Y-529, Y-530 (40x60). Escala: 1:100</p>	
<p>PLANTA DE ESTRUCTURA</p> <p>PROYECTO: ESTRUCTURA METÁLICA</p> <p>ESCALA: 1:100</p> <p>FECHA: 15/11/60</p> <p>PROYECTISTA: [Nombre]</p>	



PLANTA ESTRUCTURAL DE CUBIERTA NIVEL N+0.00
ESCALA: 1:100

- SECCION P-1
REFUERZO VISTAS Y-501, Y-502, Y-503 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-2
REFUERZO VISTAS Y-504, Y-505, Y-506 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-3
REFUERZO VISTAS Y-507, Y-508, Y-509 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-4
REFUERZO VISTAS Y-510, Y-511, Y-512 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-5
REFUERZO VISTAS Y-513, Y-514, Y-515 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-6
REFUERZO VISTAS Y-516, Y-517, Y-518 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-7
REFUERZO VISTAS Y-519, Y-520, Y-521 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-8
REFUERZO VISTAS Y-522, Y-523, Y-524 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-9
REFUERZO VISTAS Y-525, Y-526, Y-527 (40x60)
ESCALA: 1:100
- SECCION P-10
REFUERZO VISTAS Y-528, Y-529, Y-530 (40x60)
ESCALA: 1:100

EXPLICACIONES PRELIMINARES DEPARTAMENTO TECNICO CONCRETADO CUAL DE LOS DISEÑOS DEBE SER APROBADO Y SEÑALADO POR EL INGENIERO EN JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO Y DEBE SER APROBADO POR EL INGENIERO EN JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO CONCRETADO EN EL MOMENTO DE LA EMISION DE LA PLANTA DE PROYECTO.	
NOTAS Y ESPECIFICACIONES 1. EL DISEÑO DE LA OBRA DEBEN SER REALIZADO POR UN INGENIERO EN JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO CONCRETADO.	
PLANO DE DETALLES 1. EL DISEÑO DE LA OBRA DEBEN SER REALIZADO POR UN INGENIERO EN JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO CONCRETADO.	
PARAMETROS DISTRIBUCIONALES 1. EL DISEÑO DE LA OBRA DEBEN SER REALIZADO POR UN INGENIERO EN JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO CONCRETADO.	
INDICADORES DE CANTIDAD 1. EL DISEÑO DE LA OBRA DEBEN SER REALIZADO POR UN INGENIERO EN JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO CONCRETADO.	
EXAMEN Y VERIFICACION DE PLANOS 1. EL DISEÑO DE LA OBRA DEBEN SER REALIZADO POR UN INGENIERO EN JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO CONCRETADO.	



PLANTA ESTRUCTURAL DE CUBIERTA NIVEL N+4.00

1:100

10/10/2014

NOVIEMBRE 17 2015

P/08

PLANTA PROPUESTA DE UNIFICACION DE LOTES

1:200

ESCALA

Va. Ba.

VELEZ & SANTANDER S.A.S

ARQUIDIOCESIS DE CARRAGUENENA

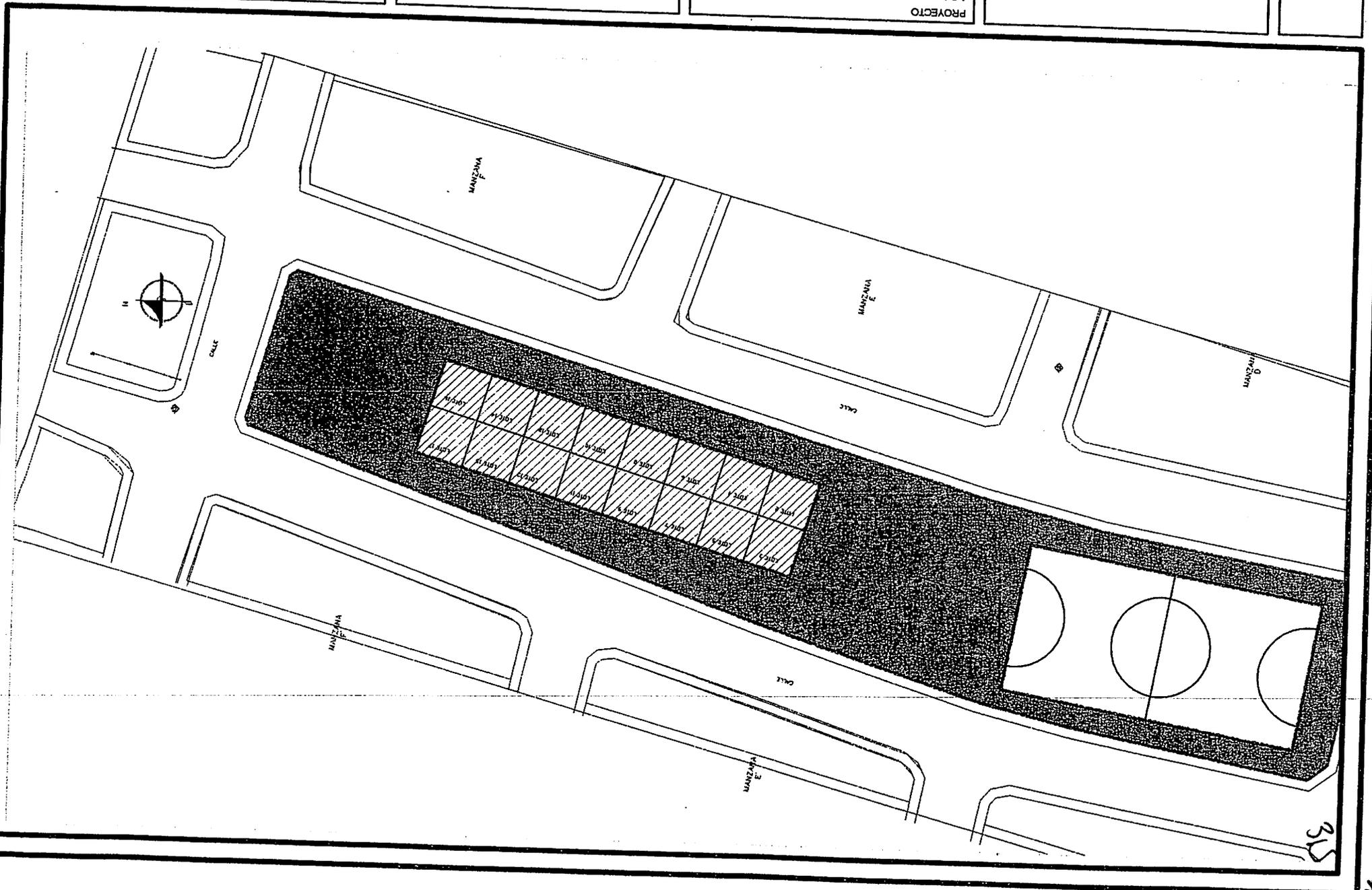
PROPIETARIO

IGLESIA VILLAGRANDE DE INDIAS

PROYECTO

ARQ. MATEO SANTANDER VELEZ

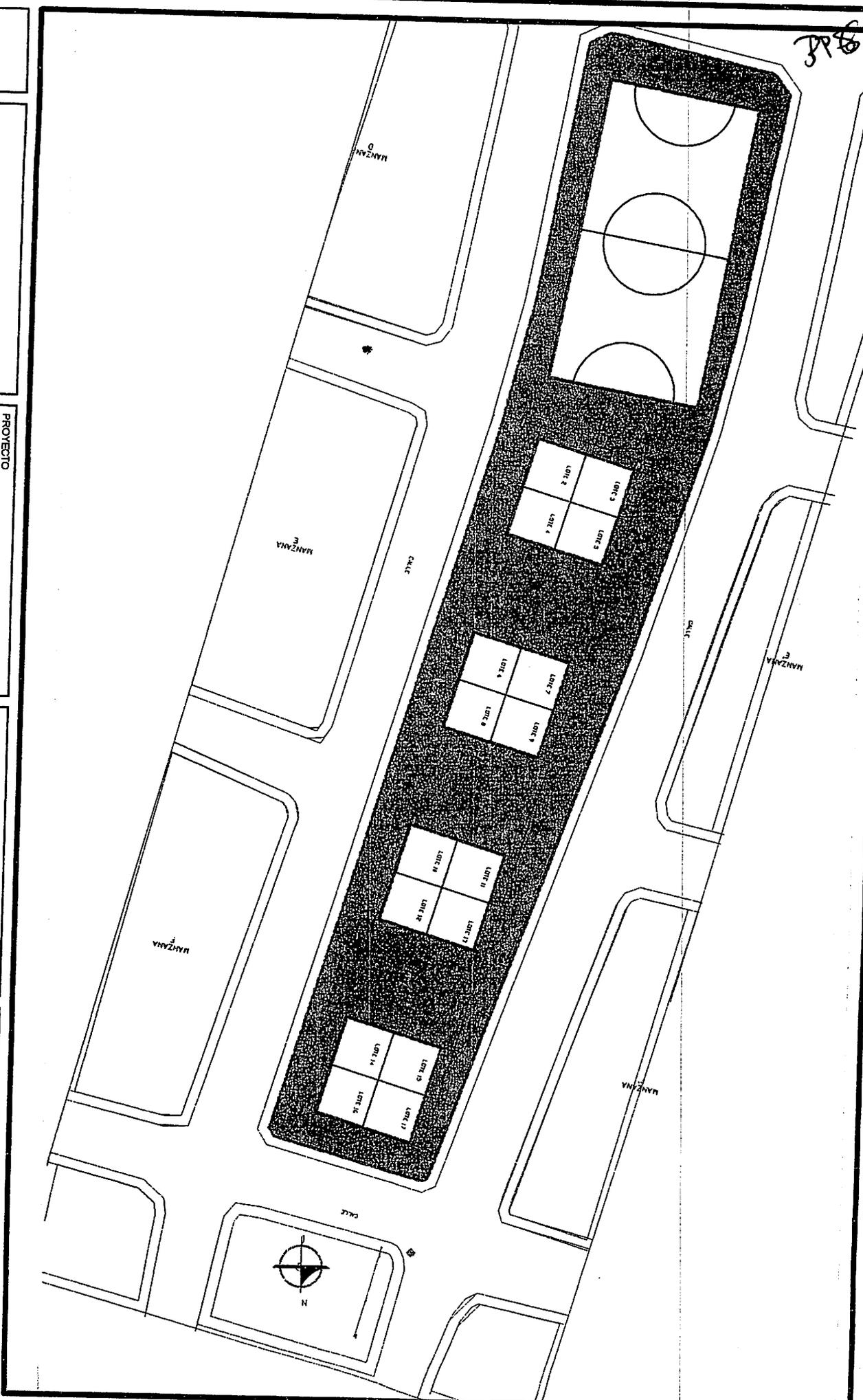
ARQ. ANGELINA VELEZ MAAR



315

5/21

3P/8



ARQ. ANGELINA VELEZ MAAR
 ARQ. BATO SANTANDER VELEZ

PROYECTO
IGLESIA VILLAGRANDE DE INDIAS

PROPIETARIO
 ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENENA

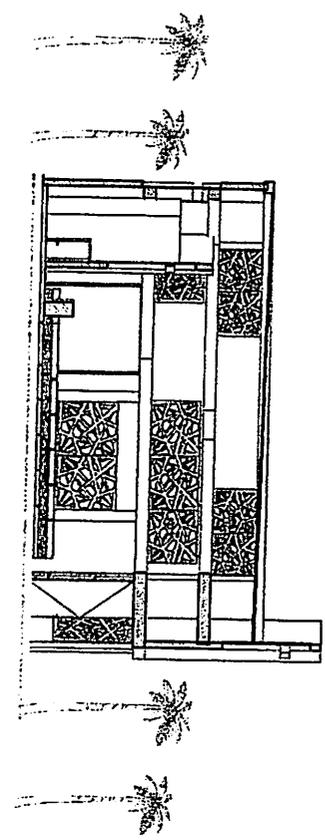
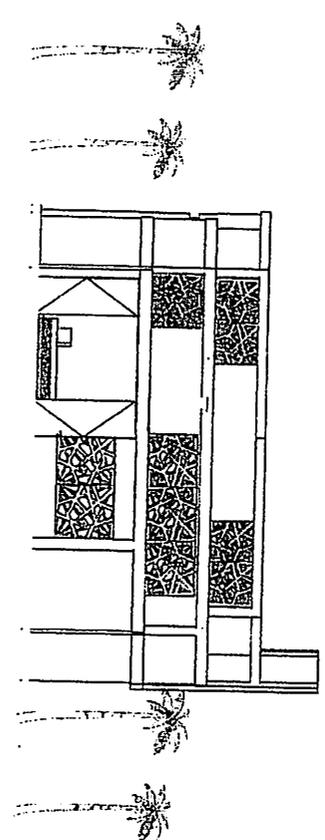
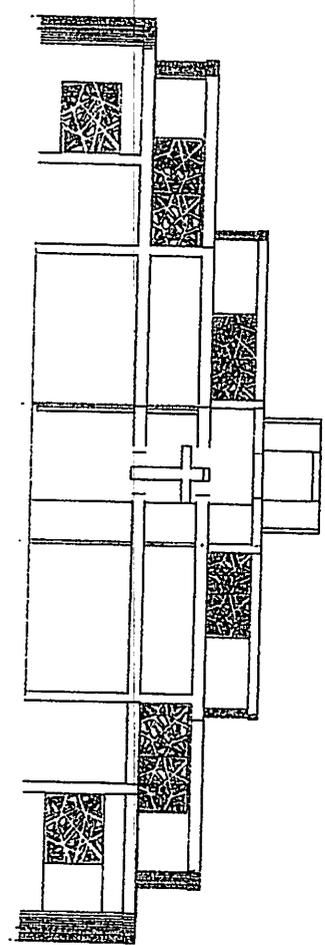
VELEZ & SANTANDER S.A.S

Vo. Ba

ESCALA
 1:200

**PLANTA DE LOTES ACTUALES
 DE LA ARQUIDIÓCESIS**

P/07
 DICIEMBRE 17 2015



ARQ. ANGELINA VELEZ NAAR

ARQ. MATEO SANTANDER VELEZ

PROYECTO
IGLESIA VILLAGRANDE DE INDIAS

PROPIETARIO
ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENENA

VELEZ & SANTANDER S.A.S

V6 S6

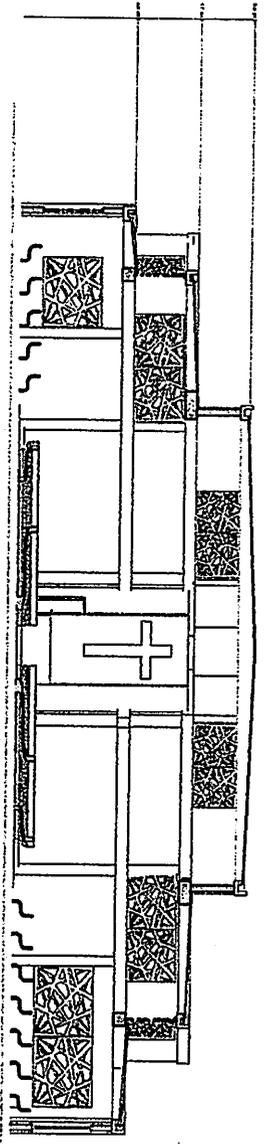
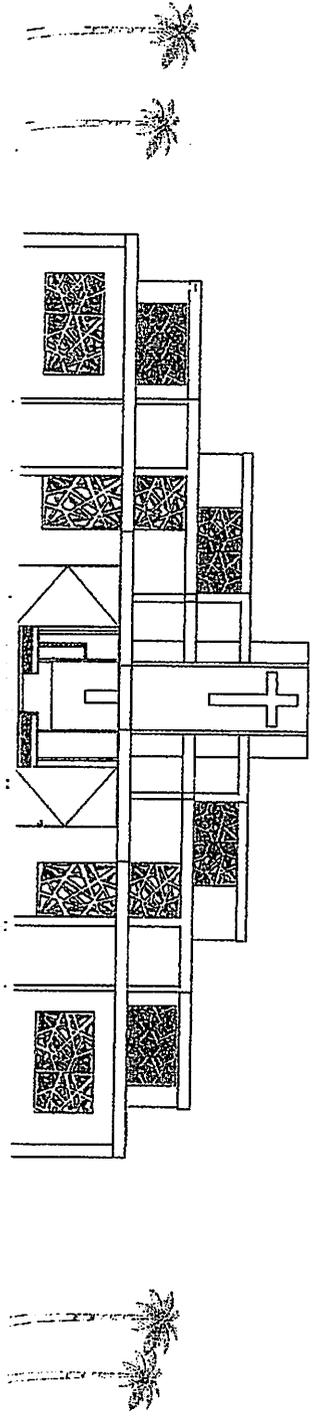
ESCALA

1:100

FACHADA FRONTAL Y LATERAL

P/06

SEPTIEMBRE 27-2015



PROYECTO
IGLESIA VILLAGRANDE DE INDIAS

PROYECTAR
 ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENENA

VELEZ & SANTANDER S.A.S

Vº Bº

ESCALA
 1:100

FACHADA FRONTAL Y LATERAL

P/05

SEPTIEMBRE 23-2015

ARQ. ANGELINA VELEZ
 ARQ. MATEO SANTANDER VELEZ

319

ARQ. ANGELINA VELEZ RAM

ARQ. MATEO SANTANDER VELEZ

PROYECTO
IGLESIA VILLAGRANDE DE INDIAS

PROPIETARIO
ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENENA

VELEZ & SANTANDER S.A.S

Vo So

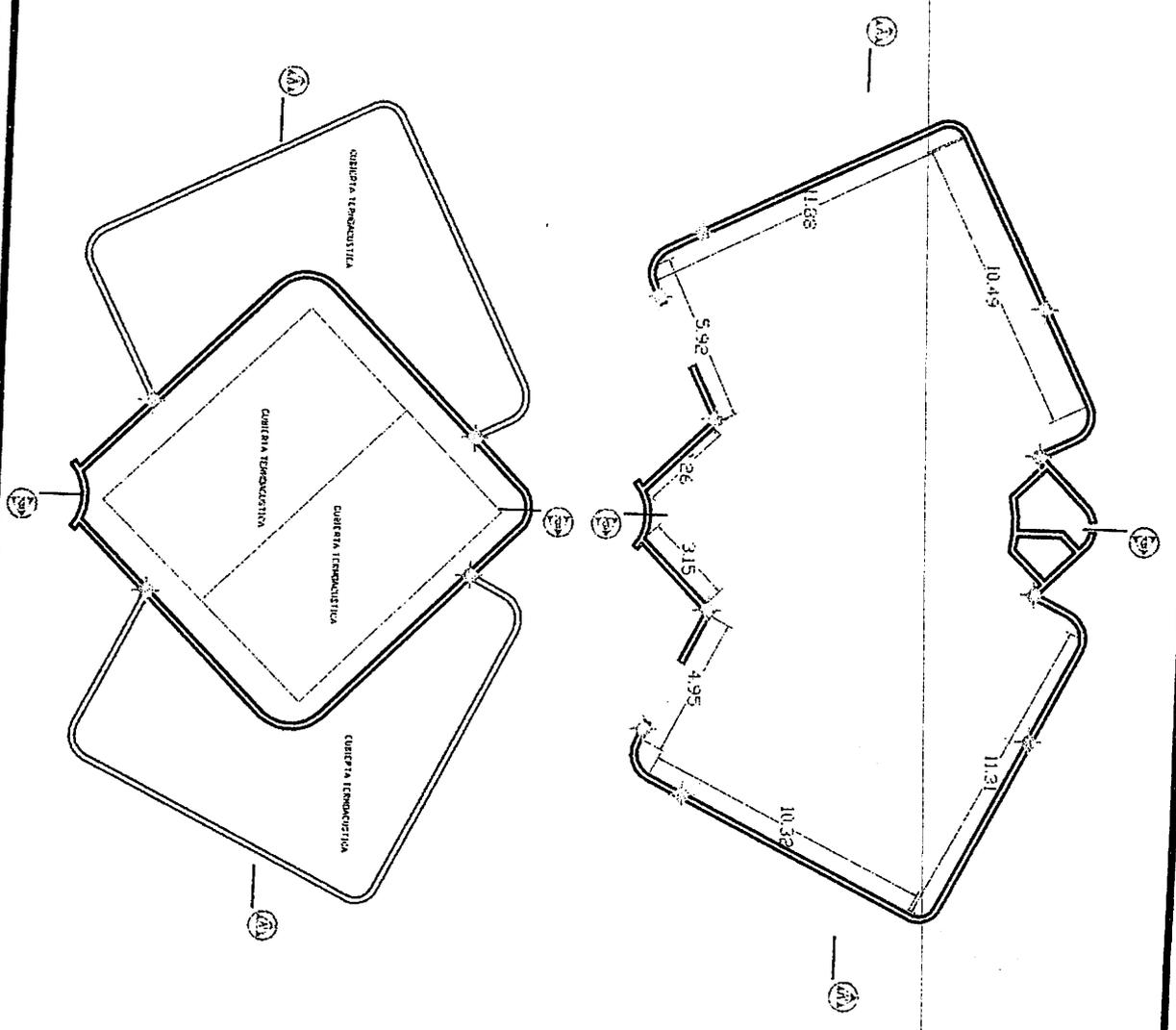
ESCALA

1:100

PLANTA DE CUBIERTAS

P/04

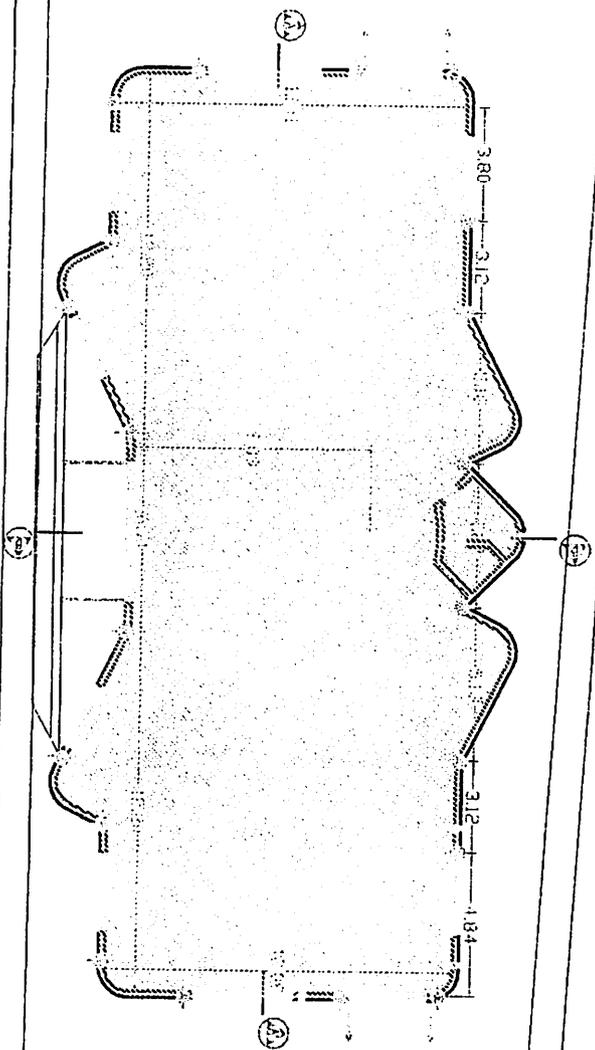
CEP/14.018.39.02/16



326

CALLE

CALLE



AREA DE CONSTRUCCION
232.00 M²

PROYECTO
IGLESIA VILLAGRANDE DE INDIAS

PROPIETARIO
ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENENA

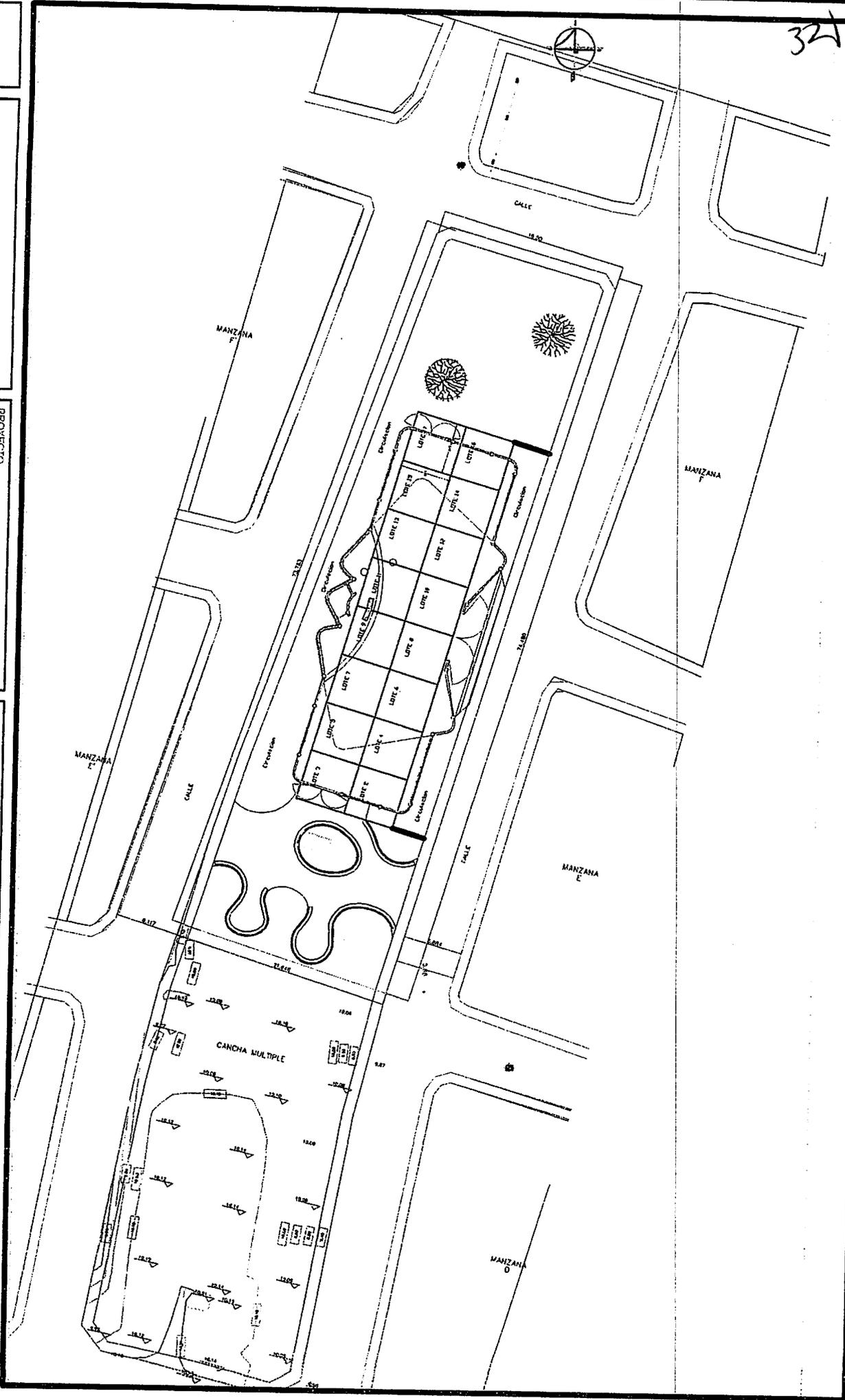
VELEZ & SANTANDER S.A.S

V.O. 30
ESCALA
1:100

PLANTA PRIMER PISO

P/03
SEPTIEMBRE 2014

ARQ. ANGELINA VELEZ VMA
ARQ. LATORO SANTANDER VELEZ



ARQ. ANGELINA VELEZ MAZ
 ARQ. JAIRO SANTANDER VELEZ

PROYECTO
IGLESIA VILLAGRANDE DE INDIAS
 PROPIETARIO
 ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA

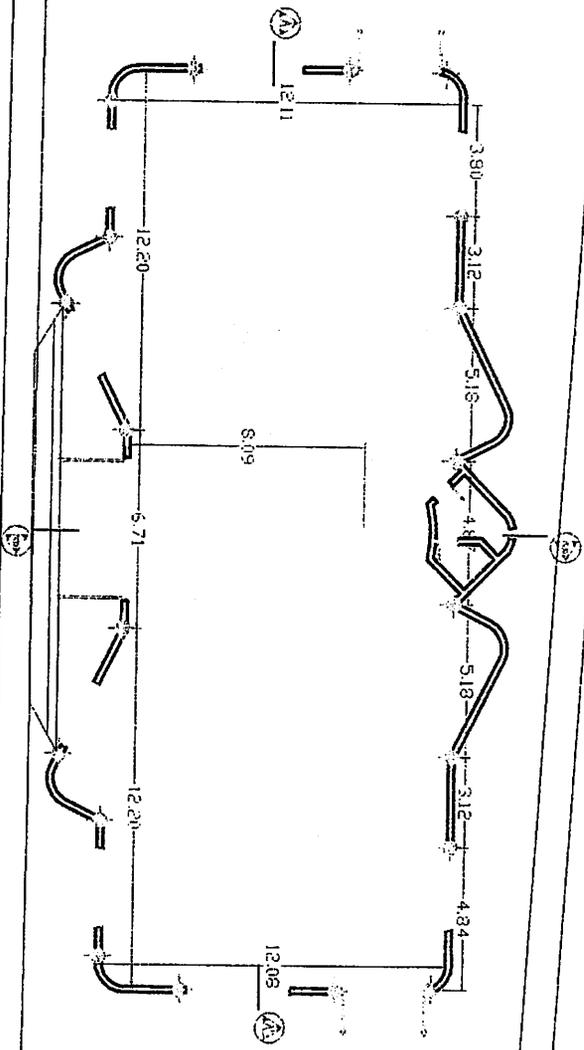
VELEZ & SANTANDER SAS
 VO 80
 ESCALA
 1:200

PLANTA LOCALIZACION
 GENERAL

P/01
 SEPTIEMBRE 25, 2014

322

CALLE



CALLE

PROYECTO
IGLESIA VILLAGRANDE DE INDIAS

PROPIETARIO

ARQUIDIÓCESIS DE CARTAGENA

VELEZ & SANTANDER S.A.S

Vº 9º

ESCALA

1:100

PLANTA PRIMER PISO

P/02

SEPTIEMBRE 23, 2014

ARQ. ANGELINA VELEZ MAAS

ARQ. RAFAEL SANTANDER VELEZ



(415)000000013201(8020)201700047738(3900)09165088(96)20170424

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
NIT 890480059-1
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO

SECCION A: INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
IDENTIFICACION 8904801045	NOMBRE O RAZON SOCIAL ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA		REFERENCIA DE PAGO 201700047738	
SECCION B: INFORMACIÓN DE LA ESCRITURA				
MATRICULA INMOBILIARIA 060-216418	NOTARIA 03	ESCRITURA 0499	FECHA DE LA ESCRITURA 23 de Febrero de 2017	FECHA DE VENCIMIENTO 24 de Abril de 2017
SECCION C: ACTOS LIQUIDADOS				
DESCRIPCION DEL ACTO	VALOR BASE DE LIQUIDACION		VALOR DEL ACTO	
DECLARATORIA DE CONSTRUCCIÓN	600.768.000		9.039.163,00	
ENLOBES	1		125.925,00	
SECCION D: CONCEPTOS LIQUIDADOS				
CONCEPTO	VALOR			
DECLARATORIA DE CONSTRUCCIÓN	6.007.700,00			
ENLOBES	98.362,00			
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	3.003.900,00			
RECIBO	4.448,00			
SISTEMATIZACION	50.678,00			
SECCION E: TOTALES				
NUMERO DE ACTOS LIQUIDADOS	6		6	
VALOR TOTAL A PAGAR	RECIBIDO CON PAGO		9.168.088	
VALOR EN LETRAS:	NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS			

BANCO DE OCCIDENTE
OF. CARTAGENA PRINCIPAL
6 10 MAR 2017 6
RECIBIDO CON PAGO

Villagrande
mb

2
9.168.088

323 82

BANCO DE OCCIDENTE 61054 1707
RECALDO COMISO BARRAS 888886251
07:53:03 2017/03/10 Normal 835
13201 9.145,088.00
73494030 9.165,088.00

Referencia1: 201700047148
Referencia2:
COPIA

Página: 1

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 02:11:28 pm

Con el turno 2017-060-6-4463 se calificaron las siguientes matrículas:

060-216418 060-216419 060-216420 060-216421 060-216422 060-216423 060-216424
060-216425 060-216426 060-216427 060-216428 060-216429 060-216430 060-216431
060-216432 060-216433

Nro Matricula: 060-216418

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 2

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216419

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 3

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216420

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 2

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 02:11:28 pm

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 4

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216421

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 5

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216422

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 6

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216423

325



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 3

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 02:11:28 pm

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 7

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216424

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 8

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216425

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 9

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 02:11:28 pm

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216426

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 10

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

Nro Matricula: 060-216427

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 11

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X

FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION

060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216428

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 12

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216429

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 13

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216430

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 14

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216431

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 15

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216432

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 16

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

Nro Matricula: 060-216433

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS EN TURBACO LOCAL COMERCIAL # 17

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
060-308537 LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION VIL

322



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 7

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 02:11:28 pm

Nro Matricula: 060-308537

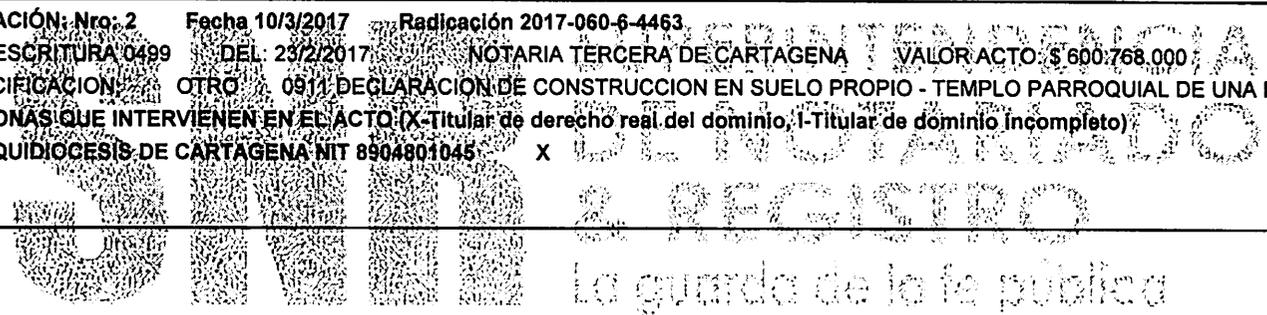
CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:
MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) # TEMPLO PARROQUIAL EN LA URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS, MUNICIPIO DE TURBACO - (BOLIVAR)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ÁREA TOTAL 400.00 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/3/2017 Radicación 2017-060-6-4463
DOC: ESCRITURA 0499 DEL: 23/2/2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 600.768.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - TEMPLO PARROQUIAL DE UNA PLANTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045 X



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

20 JUN 2017

Usuario que realizo la calificacion: 73724



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TITULACION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071833186775260

Nro Matrícula: 060-008537

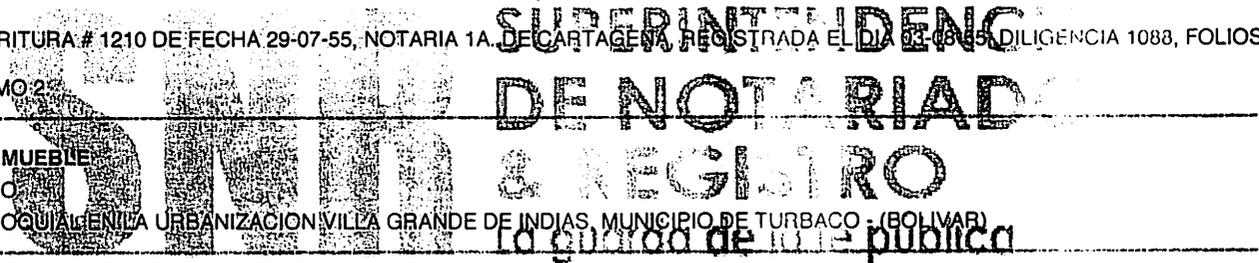
Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:21:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PIERES DE VELEZ Y LOS SEORES MARGARITA VELEZ DE MOGOLLON, MIRYAM VELEZ DE LEMAITRE, JULIETA VELEZ DE VILLEGAS Y JAIME VELEZ PNERES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1859 DE FECHA 27-12-58, NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-01-59, DILIGENCIA 19 A FOLIOS 115/21 DEL LIBRO 1. TOMO 1. IMPAR. 060-0050177.- LOS SEORES MARGARITA VELEZ DE MOGOLLON, JULIA S. PNERES DE VELEZ, MIRYAN VELEZ DE LEMAITRE, JULIETA VELEZ DE VILLEGAS, JAIME VELEZ PNERES, ADQUIRIERON CONJUNTAMENTE POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA PNERES DE ARGUER Y MIGUEL ARGUER FIGUEROA, LIQUIDADADA ANTE EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 25-07-55, REGISTRADA EL DIA 26-07-55, REGISTRADA EL DIA 26-07-55, FOLIOS 43/53, DILIGENCIA 82/83 DEL LIBRO DE CAUSAS MORUOTRIAS , TOMO 2. 060-0050177.- PROTOCOLIZADO EL JUICIO SUCESORIO MEDIANTE LA ESCRITURA # 1210 DE FECHA 29-07-55, NOTARIA 1A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL DIA 02-08-55, DILIGENCIA 1088, FOLIOS 480 DEL LIBRO # 2. TOMO 2.



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) # TEMPLO PARROQUIAL EN LA URBANIZACION VILLA GRANDE DE INDIAS, MUNICIPIO DE TURBACO, (BOLIVAR)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

- 060 - 216418
- 060 - 216419
- 060 - 216420
- 060 - 216421
- 060 - 216422
- 060 - 216423
- 060 - 216424
- 060 - 216425
- 060 - 216426
- 060 - 216427
- 060 - 216428
- 060 - 216429
- 060 - 216430
- 060 - 216431
- 060 - 216432
- 060 - 216433

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-060-6-4463

Doc: ESCRITURA 0499 DEL 23-02-2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE ÁREA TOTAL 400.00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ARQUIDIOCESIS DE CARTAGENA NIT 8904801045

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-060-6-4463

Doc: ESCRITURA 0499 DEL 23-02-2017 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$600,768,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO TEMPLO PARROQUIAL DE UNA PLANTA

329 

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado expedido con el número 1833180175260 Nro Matrícula: 060-308537
Pagina 3

Emisión: 10 de Julio de 2017 a las 11:21:31 AM

**"CERTIFICADO QUE SE LE DA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene firma del registrador en la última página

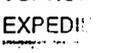
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Tipo de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ARQUIDIACONO DE CARTAGENA NIT 8998000000 X

NRO TOTAL DE FOLIOS: 12*

SALVEDAD: Ninguna anterior o Corregida

El interesado declara que el registrador cumple con el deber de

TURNOS: 
EXPEDIENTE: 
FECHA: 18-07


El Registrador: MAYRAN URUEÑA

FIN DE ESTE DOCUMENTO
DEPENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO
la guarda de la fe pública